



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS DIECISEIS: *En la Ciudad de Bolívar, a 23 días del mes de Junio de dos mil catorce se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. BUCCA JOSE ANTONIO; CARONA MIRTA MARIA; CROCE SERGIO LUIS; EBERHARD SORAYA ADRIANA; ERRECA JOSE GABRIEL; FLORES, FRANCISCO SIRO; GONZALEZ JORGE RUBEN; IBÁÑEZ, OSCAR; JOFRE MARIA ESTELA; NICOLA JUAN JOSE; PALOMINO MARIA EMILIA; PATTI SUSANA SARA; PEREZ MAURO RUBEN; PISANO MARCOS EMILIO Y SALAMANCO MARCELO. ---*

Ausente el Concejel CARRETERO CLAUDIO ALFREDO; reemplazado por el Concejel VAZQUEZ, MIGUEL.

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Sr. EMILIO COLATO.

Siendo las 20.50 horas el Sr. Presidente invita a la Concejel EBERHARDS, SORAYA (FPV-PJ) a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. -----

Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración la solicitud de Licencia del Concejel CARRETERO, la cual sometida a votación es aprobada por Unanimidad. -----

Luego expresa: “Antes de dar inicio a la cuarta Sesión Ordinaria del presente ejercicio quiero manifestar como Presidente del HCD, mi beneplácito y el de todos los Sres. Concejales por el otorgamiento del premio al mérito como empleado público del Rotary Club Bolívar a nuestro Secretario Administrativo, Sr. Marcelo Valdez. Quienes compartimos diariamente con el nuestras tareas sabemos de lo merecido de esta distinción. Felicidades Marcelo” (Aplausos). **El Concejel ERRECA:** Gracias Sr. Presidente, no es menos que una expresión de adhesión a sus palabras por parte de este Bloque, a veces resulta difícil hablar de un amigo y un amigo en la política no se consigue sinceramente y sencillamente todos los días. Y tuve la suerte, el placer de compartir ese momento junto con Emilia y con Alejandra el día que le entregaron el premio al mérito, desvestido del carácter de funcionario público, y como un vecino más y como realmente un amigo como lo que digo. Así que realmente más que merecido lo tenés Marcelo, más que merecido y no es la primera vez que te lo planteamos, que te lo decimos, la imparcialidad y la objetividad con que trata los temas y con que le ha respondido a todos los Concejales desde hace muchos años me parece que es mucho más que un formalismo, es el mérito al cumplimiento de la función, al ser humano, a la no distinción de ideologías políticas, al consejo sano más allá de que nos guste o no nos guste lo que nos dice, a la imparcialidad y a la objetividad. Valen esas lágrimas y el abrazo de siempre y el reconocimiento de toda la comunidad. Muchas gracias.” (Aplausos). **El Concejel GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, en primer lugar una inmensa alegría de que un amigo como dijo José Gabriel, porque yo a Chamaco lo considero un amigo que desde el año 97 que tuve la oportunidad de conocerlo, al entrar a este Recinto, no he tenido más que alegría por su buena predisposición, su imparcialidad, lo he podido comprobar, para todos los Concejales de los distintos bloques y siempre esa buena onda que nos ha brindado, y que es una persona con la cual da gusto compartir una charla, fuera de todo el ámbito del HCD, ya sea de fútbol que hablamos mucho, pero el reconocimiento de este Bloque es a su capacidad como Secretario del HCD, y no sólo su capacidad sino su hombría, su buena persona que sabemos que es así, adherimos a sus palabras Sr. Presidente y muchas felicitaciones Marcelo y que sea por muchos años más” **El Concejel Sr. IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente desde nuestro Bloque adherir a sus palabras; adherir a las palabras de los dos Concejales que me precedieron, nuestro Bloque indudablemente siente una satisfacción enorme que Marcelo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

haya recibido este premio porque creo que el manejo diario que tiene con nosotros, de amigo, de consejero siempre tratándonos con objetividad en los asesoramientos, en los conocimientos que él plantea desde su lugar de Secretario Administrativo, pero aquí estamos hablando de una persona que tiene una ética, y de una persona de bien y creo que como decía el Concejal Erreca al principio, acá durante muchos años ha demostrado ser una persona excelente, de bien y quienes, como en mi caso que estoy sentado en una banca desde el año 93 podemos decir que siempre ha tenido la misma actitud, por lo tanto nuestro bloque y creo el HCD, que todos los Concejales, el periodismo que viene a cubrir, la gente que viene a participar, a escuchar una sesión, el personal, somos en parte como una pequeña familia a veces con algunas diferencias y otras no, y entonces estamos en nuestro bloque enormemente orgullosos Marcelo de que hayas recibido este premio. Las felicitaciones creo que están por demás, reiterar lo buena persona que sos. Gracias” (Aplausos). -----

Seguidamente se somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día:
CONSIDERACION ACTA NÚMERO 715. Sometida a votación, es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

Seguidamente se somete a consideración el Punto 2º: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- 1) **EXP. N° 6843/14: (DE): Elevando Nómina de Mayores Contribuyentes. Es girado a Comisión.** -----
- 2) **EXP. N° 6853/14: (DE): Proy. Ord. convalidando contrato de concesión de uso con el Club Casariego. Es girado a Comisión.** -----
- 3) **EXP. N° 6854/14: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de uso con empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. (AR-SAT) Es girado a Comisión.** -----
- 4) **EXP. N° 6855/14: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de leasing con Nación Leasing S. A. Es girado a Comisión.** -----
- 5) **EXP. N° 6856/14: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Planificación Federal para la construcción de una Universidad y un Jardín de Infantes. Es girado a Comisión.** -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el siguiente Punto: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES. -----

- 1) **EXP. N° 6841/14: (UCR): Minuta solicitando al DE gestione la demarcación de los accesos a las localidades de Urdampilleta y Pirovano. El Concejal NICOLA: gracias señor Presidente, buenas noches a todos, como lo dijimos en algún momento, en un proyecto anterior en el que solicitamos la repavimentación de los 8 km. del acceso a Pirovano por su deterioro, es muy elocuente que los dos accesos a las localidades, las rotondas de acceso de las localidades de Urdampilleta y Pirovano tienen serias dificultades visuales para todo aquel que transite por la ruta 65, especialmente cuando se dirige de norte a sur. Mucho más en estas épocas, en las que tenemos muchas noches de niebla, en las épocas de lluvias y fundamentalmente cuando transita un vehículo en sentido contrario. Por eso que solicitamos que las curvas de los accesos de Urdampilleta y de Pirovano, sean demarcadas con material foto luminiscente para mejorar su visualización como así también el hecho de que el acceso a Pirovano no cuenta con una dársena cuando se accede desde el norte hacia el sur, y genera serios trastornos porque se debe permanecer sobre la ruta, especialmente cuando existe barro en la banquina o está descalzada, por eso es que solicitamos a través del señor intendente ante las autoridades viales correspondientes que se tengan en cuenta estos dos datos: la construcción de una dársena de espera en el acceso a Pirovano y la demarcación con material foto luminiscente de las curvas de acceso de las localidades Urdampilleta y Pirovano. Muchas gracias señor Presidente." Es girado a Comisión.** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 2) EXP. N° 6842/14: (FPV-PJ): Minuta adhiriendo a la II Etapa Plan de Inclusión Previsional. El Concejal PISANO:** Gracias Sr. Presidente, la realidad es que es un honor una vez más haber trabajado este proyecto, lo conversábamos con diferentes instituciones, actores de la comunidad, y poder formar parte hoy por hoy de lo que la administración nacional de Seguridad Social a partir de las decisiones que se han ido tomando a lo largo de los últimos años, ha hecho de la jubilación, de las pensiones ya no un sueño, sino una realidad y pensar que por hoy podemos formar parte, y a la vez legislar y aportar nuestro granito de arena desde este humilde lugar que nos toca ocupar, realmente es un honor; y a la par, pensar en esas deudas que tuvimos durante décadas con nuestros adultos mayores, es bueno hacer un poquito de historia, pensar mirando los números macro y mirando los números locales, allá por el año 2003, 2004 nuestro organismo la ANSES liquidaba en Bolívar alrededor de 3.700 beneficios de jubilaciones y pensiones y hoy en el año 2014, después de haber implementado el primer sistema de inclusión jubilatoria a través de la moratoria estamos liquidando más de 8.700 beneficios en términos de jubilaciones y pensiones lo que eroga una partida presupuestaria para el distrito de Bolívar desde la ANSES de más de 500 millones de pesos por año que viene la Bolívar, para 8700 beneficiarios que de manera equitativa, de manera igualitaria ha ido durante todos estos años inclusive incrementándose, el haber de los jubilados y pensionados a través de una ley de movilidad jubilatoria y es lo oportuno que vemos en ese sentido, que hoy los jubilados puedan cobrar en fecha, puedan tener una cobertura en términos médicos y dejar de mendigar, como en muchos casos pasaba, de andar esperando una atención médica a los sabemos que nuestros queridos adultos mayores son los que más cuidado necesitan tener y realmente con este nuevo proyecto de inclusión jubilatoria que nuestra Presidenta ha elevado al Congreso de la nación, una vez más el estado, ese estado del que todos, ese estado en el que todos contribuimos y que de manera solidaria, porque así lo pacta nuestro sistema previsional, vamos a poder darle la inclusión jubilatoria a más de 500.000 jubilados a lo largo y a lo ancho de nuestro país, en el caso de las damas mayores de 60 años, en el caso de los hombres mayores de 65 años, y claramente con esto continuamos incluyendo adultos al sistema previsional argentino, garantizando también a través del proyecto, dándole sustentabilidad a través de mecanismos que el proyecto aspira a tener una sustentabilidad a lo largo del programa de inclusión jubilatoria y de la moratoria, de manera que se van a ir ajustando las cuotas a medida que la ley de movilidad jubilatoria en el aumento de los haberes, brindando previsibilidad y sustentabilidad al sistema previsional argentino. Y sin dudas apoyamos este proyecto con los diferentes legisladores y seguramente los legisladores nosotros propios políticos, y seguramente que este Concejo va a apoyar porque es una medida inclusiva materia social y venimos a saldar deudas con nuestros adultos, un estado que lamentablemente por muchos años escondió la situación en la que vivían millones de adultos mayores en nuestro país y desde que se empezó decididamente a trabajar para incluirlos, para empezar a reconocer que el estado tenía una gran deuda con los adultos mayores todos sabemos los beneficios que esto ha traído, no solamente en términos individuales no solamente en términos familiares sino también en lo que ha sido una política federal de distribución de los recursos, cuando muchas veces se habla de federalismo, esto es una clara decisión política que tiende a descentralizar recursos, a generar derechos, y a generar mayor inclusión social hacia nuestros adultos mayores. Simplemente hacer la presentación de este proyecto, y seguramente será acompañado como así también sucederá en los próximos días cuando se estará presentando en el ámbito del Congreso Nacional, donde apelamos a que la voluntad de los legisladores nacionales acompañen esta decisión, es una decisión que nuestra Presidenta ha presentado nuevamente pensando en esa deuda que teníamos con nuestros adultos mayores. Muchas gracias señor Presidente." **Es girado a Comisión.** -----
- 3) EXP. N° 6844/14: (FPV-PJ): Minuta declarando de Interés Cultural el Torneo Nacional de Tejo a realizarse en Bolívar. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal IBAÑEZ: gracias señor Presidente, en primer lugar agradecer a los restantes bloques el tratamiento sobre tablas, como si también agradecer a todas las demás personas relacionadas con el tejo están esta noche acompañándonos en virtud del tratamiento de este proyecto declarado de interés municipal las jornadas que se llevarán a cabo los días 26 y 27 julio organizadas por la asociación nacional de tejo En Conjunto con la Comisión de Abuelos Bolivarenses. Creo que es importante destacar que en el transcurso de este año 2014, en noviembre se van a cumplir 20 años de la de la creación de esta comisión de abuelos que apoyan al tejo, que durante muchos años vinieron solicitando tener un lugar propio cerca del complejo a los efectos de poder participar, de poder inter relacionarse y de poder practicar tejo como así también otras actividades recreativas. A partir de la asunción del intendente Bucca se les cedió un lugar y hay que destacar el trabajo permanente que hace esta Comisión y teniendo cuenta que en una primera instancia, los que practicaban este deporte de tejo eran más que nada los adultos mayores pero hoy se han acercado jóvenes, se han acercado adultos y esto es importante resaltarlo; como certamen es importante resaltar el trabajo que llevan a los efectos de poder recaudar fondos y seguir mejorando las instalaciones, teniendo distintos aportes de los estados gubernamentales como no gubernamentales , como ha sido la donación de la bandera de ceremonia por parte de la ANSES y también trabajando en forma conjunta en distintos eventos a los efectos de poder recaudar fondos y que este complejo de tejo sea cada vez mejor. Bolívar es en la provincia de Buenos Aires la primera ciudad que cuenta con seis canchas de tejo techadas siguiendo en segundo lugar Mar del Plata y en tercer lugar Bernal pero acá lo importante, lo que hay que resaltar, es que se ha elegido nuestra ciudad para ser un torneo nacional, el cual van a estar pasando entre 150 y 200 personas en dos días con lo que eso significa, primero que se llevan una impresión de lo que es Bolívar, de lo que es esta ciudad en constante crecimiento; segundo, que esta gente va a venir a realizar gastos en los distintos restaurantes, hoteles; la participación de esta Comisión de adultos de tejo en la organización de este evento que les permitirá recaudar fondos para seguir participando los eventos que se hacen fuera de la ciudad, y en esto es muy loable destacar la labor que cumple nuestro representante que siempre están participando en torneos regionales y/o provinciales están obteniendo importantes premios, por qué no decir que la mayoría de las veces están logrando triunfos y eso hace a la participación de los adultos mayores, de los jóvenes; hoy en el día a día 40 personas practican este deporte además de juego de cartas y se hace jornadas importantes de camaradería, de participación comunitaria, eso creo que es importante resaltarlo. Por esto apoyamos esta Comisión y tenemos el compromiso de seguir apoyándola, y seguir desde nuestra bancada resaltando el trabajo que llevan adelante. Gracias señor Presidente." **El concejal SALAMANCO:** bueno, muchas gracias señor Presidente obviamente nuestro voto es afirmativo y compartimos en su gran mayoría las palabras del concejal Ibañez. Gracias" sin más consideraciones, sometido a votación es aprobado por unanimidad (aplausos= quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 22/2014 =

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Cultural Municipal el Torneo Nacional de Tejo a desarrollarse los días 26 y 27 de Julio, del corriente año, en Bolívar, organizado por Asociación Nacional de Tejo en conjunto con la Comisión Abuelos Bolivarenses.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

EXP. N° 6845/14: (FPV-PJ – UCR - FR): Decreto declarando de Interés Municipal el Laboratorio Apícola de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano. El Concejal SALAMANCO: Gracias Sr. Presidente con respecto a este expediente lo presentamos, por ahí en cuanto a las características del mismo tanto Juan José como Oscar van a dar algún otro detalle, a mi me interesa destacar que desde Pirovano nos llamaron a los tres bloques, en realidad a los tres Concejales que hemos nacido y hemos vivido en Pirovano y fuimos los 3. Es un proyecto de un



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

colegio de Pirovano, organizado por un colegio secundario y creo que más allá d3 destacar el valor que en sí mismo tiene el proyecto, destacar el compromiso que se puso desde los tres bloques tanto en la concurrencia como en la interpretación de la importancia que tiene un laboratorio de este tipo en una localidad pequeña como Pirovano e incluso de la potencialidad con respecto a futuro, de ir ampliando este emprendimiento ya desde el colegio secundario como desde otros, como incluyendo, como anexo de laboratorios más importantes que es lo que charlamos en su momento. Así que por ahí creo que este tipo de proyectos es beneficioso, muy beneficioso para Pirovano y para nosotros como HCD, presentar un proyecto los 3 bloques juntos. Gracias.” **IBÁÑEZ:** gracias Sr. Presidente, resaltar en primer lugar como lo planteaba el Concejal Salamanco y agradecer a la Escuela de Educación Secundaria N° 1 la invitación que nos hizo a los 2 Concejales que por distintas circunstancias somos nativos o vivimos en la comunidad de Pirovano creo que hay que resaltar la importancia de este proyecto, relacionado con la comunidad de Pirovano, e indudablemente cuando estos proyectos se traen al HCD por los tres bloques y en consenso como lo hicimos, es muy importante para el crecimiento de las pequeñas comunidades del interior del partido, indudablemente que hoy como pirovanense hay varios temas en el orden del día relacionados con la localidad, y uno ve esto como algo muy positivo y muy productivo para el crecimiento de las comunidades. La escuela de educación media número uno de Pirovano por medio de sus profesores inclusive con sus alumnos, presentaron un proyecto en el COPRET, Consejo Provincial de Educación y Trabajo que apunta fundamentalmente a evitar el éxodo de los jóvenes, y que tiene dos arietes, por así decirlo, uno es el pedagógico o educativo, el otro es la generación de un emprendimiento productivo. La comunidad de Pirovano tiene alrededor de 20 apicultores, indudablemente este laboratorio apícola es muy interesante porque en una primera instancia va a tomar un trabajo pedagógico no puede cumplir una función regional con él laboratorio regional de Bolívar; resaltar que el proyecto fue presentado en dos oportunidades en el año 2011 y luego en el 2012 y ya el 26 de mayo de 2014 por medio del COPRET se hicieron efectivos los fondos y la escuela ya lo tiene depositado en su cuenta para empezar a construir este laboratorio apícola. Éstos proyectos que se presentan se basa en el crédito fiscal de la provincia de Buenos Aires, en el impuesto al cheque, la empresa que financia este proyecto es YPF y realmente es para destacar que una vez más Pirovano haya sido elegida así como la escuela de educación media para un proyecto como hace unos años fue el proyecto "A saltar la pared" por medio del Senado de la provincia de Buenos Aires que también se recibieron fondos para emprendimientos productivos. Creemos que si la comunidad, o los apicultores entienden la forma de trabajar en conjunto se podría, según lo manifestado por los profesores que están asesorando, se podría decía llegar a tener una piel que tenga una marca local y el emprendimiento productivo local que indudablemente generaría mano de obra. Nuestro bloque está orgulloso de presentar este tipo de proyectos que hacen a la integración de la comunidad educativa con el resto de la comunidad, y sobre todo esperamos que haya acercamiento y se trabaje en conjunto los efectos de que esto tenga sustento en el tiempo, eso será lo importante y creo que como concejales vamos a tener una labor de acompañar y ayudarlos a gestionar para este emprendimiento pedagógico productivo se mantenga en el tiempo la comunidad de Pirovano. Muchas gracias.” **El Concejal NICOLA:** Gracias señor Presidente para mí es un orgullo doble, uno porque una de las finalidades por las cuales estoy acá, es para tratar de generar proyectos que sean sustentables y fundamentalmente coincidentes en las ideas y los proyectos con el resto de los bloques, por eso para mí tiene un doble valor, uno, que los tres bloques hayamos presentado este proyecto, que tuvo la fortuna Oscar de elaborarlo pero que en definitiva fue pedido incluso de la institución educativa que generó el proyecto. Y en segundo lugar porque una institución educativa, que pareciera ser meramente educativa, está preocupada desde hace muchos años en situaciones de fondo, que van alterando la problemática de los pueblos pequeños es que es el éxodo, la falta de mano de obra, la falta del agregado, del valor a los productos naturales. Entonces, esto es una gran mano que le estamos dando a una institución, más todas las que le seguimos dando con conexiones en las distintas instituciones provinciales y nacionales, para que realmente este laboratorio no sea meramente un trabajo pedagógico que también es muy importante, sino que sea además generador de ideas, 20 productores apícolas en Pirovano creo que es una de las



producciones que tienen mayor cantidad de adherentes, desde hace muchos años, es una de las pocas producciones, que trabajan bastante mancomunadamente intercambiando ideas, conocimientos, incluso tareas. Pero lamentablemente como los productores no son personas que tienen capacidad para poder vender sus productos, comercializarlos, siempre caen en la misma: tienen que venderle el producto al que tiene la plata. Entonces esta forma, dándoles la oportunidad de que se conozca realmente cuál es el valor del producto que están comercializando, o que van a comercializar, y que se puede lograr lo que decía Oscar: una marca registrada local y por qué no más adelante que cooperativicen y puedan vender sus productos en forma directa. No es casual que en esa escuela se haya generado uno de los proyectos premiados, como también lo dijo el concejal Ibáñez hace unos años con A saltar la pared ganaron un proyecto ictícola que realmente era de vanguardia y que lamentablemente no fue sustentable por razones ajenas a la escuela, pero espero que esta vez no vuelva a ocurrir y que sea el punto de partida de generaciones de productores de nuestras localidades, no solamente para Pirovano va a ser útil sino va a ser útil para la región. En este momento tenemos conocimiento que solamente tres laboratorios apícolas existen registrados a nivel nacional, lo cual dice mucho. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias a los concejales en realidad son cuatro los concejales de Pirovano, pero representé en el bloque radical al otro concejal que también es nativo de Pirovano, entonces también me enorgullezco de eso. **Es girado a la Comisión.**-----

4) **EXP. N° 6846/14: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE tramite control de peso de vehículos en ruta 65. El Concejal IBÁÑEZ:** gracias señor Presidente, una vez más y como tantas veces hemos presentado proyectos desde esta bancada relacionado con la ruta 65, en este caso por el control de cargas, nuestro bloque sigue pensando que es indispensable, imprescindible y urgente que se realicen controles de carga en la ruta 65 en el tramo Bolívar a Guaminí. En este momento que se está comenzando con la repavimentación esta ruta en el tramo Daireaux a Guaminí y realmente vemos como ha quedado el tramo ya repavimentado, que en algunas partes por el exceso de carga ya hay ondulaciones y los días que llueve se queda el agua arriba y esto es producido por camiones con exceso de carga. En varias oportunidades hemos planteado que se utilice la ex escuela Palau, se están haciendo gestiones en ese sentido por parte del departamento ejecutivo pero creemos que este proyecto va más allá de lo que es el partido de Bolívar porque incluye a los distritos de Daireaux, y Guaminí porque creo que es una responsabilidad que tenemos entre todos de petionar y en base a eso es el artículo segundo donde nos dirigimos a esos concejos deliberantes. Gracias." **Es girado a Comisión.** -----

5) **EXP. N° 6847/14: (FPV-PJ): Minuta declarando de Interés Cultural el “Seminario de Tango y la Milonga” a realizarse en Bolívar. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias señor Presidente en realidad volver a agradecer a los restantes bloques el tratamiento sobre tablas de un tema de esta importancia cultural. El día 5 julio se llevará a cabo en homenaje al nacimiento de Aníbal Troilo, un seminario y sabiendo que en muchos lugares incluso del mundo se están llevando a cabo homenajes parecidos y hemos accedido a presentar este proyecto en virtud de una nota que hicieron llegar un grupo de vecinos que participan de la escuela de tango de nuestra ciudad que resaltaba la importancia de que Bolívar ha sido elegida para este seminario por parte de un grupo que organiza eventos en homenaje como decía a Aníbal Troilo. El acontecimiento tendrá lugar el próximo sábado 5 de julio y domingo 6 julio y habrá distintas actividades culturales relacionadas con el tango y creo que esto es importante resaltarlo. Éste es nuestro aporte para este grupo de vecinos que nos acercó esta petición. **Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedó sancionada la siguiente:** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCION N° 23/2014 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Cultural el “Seminario de Tango” y la “Milonga”, que se realizará en Bolívar, en 5 de Julio de 2014, en homenaje al centenario del nacimiento del músico Aníbal Troilo

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

6) EXP. N° 6848/14: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE gestione la realización de una

evaluación del edificio de La Pulpería sita en el parque municipal. El Concejal

IBÁÑEZ: Gracias señor Presidente, creo que como concejales debemos la mayoría de las

veces hacernos eco de las inquietudes de la gente, y esta situación no es una más de la que

nos plantean, en la recorrer diario uno puede observar cuestiones edilicias como estas. Como

todos pueden ver la pulpería se utiliza para una función social muy importante donde

concurren niños, adolescentes, padres, familias e instituciones educativas. Entonces creo

señor Presidente que la situación de la pulpería, que estamos viendo que se está cayendo parte

de la carga del techo, que se están resquebrajando las paredes, esto marca una señal de alerta

y por eso nuestro bloque solicita al señor intendente que se haga una evaluación técnica al

respecto. Sobre todo teniendo en cuenta que en esta obra no hubo ningún plano relacionado a

como está construida la obra, no hay nada en el estado municipal que nos diga cómo está

construida la obra de la pulpería, en qué base se sustenta sus paredes, y creo que tenemos que

tomar recaudos sobre todo en estas cuestiones. También cuando se habla por ahí en estos

últimos tiempos, hemos escuchado muchas veces la falta de respuesta a muchos pedidos de

informes, estos planteos sobre la situación edilicia de la pulpería y también le pedimos al

señor intendente que por medio del área que corresponda, o por medio del colegio de

arquitectos, o de lo que él crea conveniente, luego de la evaluación se informe a este concejo

deliberante en un plazo prudencial la situación de la pulpería. Todos sabemos como se hizo

esta obra, en el parque, queriendo mostrar que se iba a hacer un balneario es más, se trajeron

elementos históricos, que hacen a la cultura y al patrimonio histórico de nuestras localidades

como el caso de una casa muy antigua estaba la localidad Pirovano, que varias veces

presentamos en este Concejo, que se le devolviera para que cada elemento histórico este en su

propio lugar, de cada localidad, una obra la de la gestión anterior caprichosa, no se contestó

ningún pedido informes, no se nos informó el monto, se utilizaron las maquinarias viales para

hacer la obra, se invirtió impresionante cantidad de dinero y nunca se nos contestó a las

resoluciones que planteamos en este pedido de informes, resoluciones 60 y 62 del año 2009,

nunca se nos dio una información precisa, se invirtió enorme cantidad de arena,

indudablemente si trasladamos los cálculos que algunos asesores nos hicieron en su momento

y teniendo cuenta que se gastaron entre 3 millones y medio y 4 millones de pesos en esa obra

que nada quedó y nada le sirvió a la comunidad cuando se quiso hacer creer que se iba a hacer

un gran balneario, que Bolívar iba a ser una ciudad donde íbamos a poder meternos al agua y

al poco tiempo de terminada esta obra veíamos un cartel colocado que decía prohibido

bañarse, indudablemente que hay que rendir cuentas estas cosas señor Presidente porque no

íbamos a pagar las consecuencias si alguna de las paredes de la pulpería se cae y llega a

lesionar o lastimar, o puede ocurrir algún hecho más grave sobre las personas. Pero decía que

si trasladamos a los valores actuales de lo que cuesta ser por ejemplo una casa en el barrio

Los Zorzales, hoy podríamos tener el partido de Bolívar 20 viviendas más si no hubiéramos

estado ante una actitud caprichosa que no se quiso hacer pasar por el Concejo Deliberante

ninguna obra ni en ningún momento se nos informó de los responsables técnicos y menos aún

de los gastos por lo tanto creo que, como concejales, tenemos la responsabilidad de pedir que

de este edificio se haga la evaluación correspondiente y quizás desde el área de bomberos

voluntarios, o defensa civil, a los efectos de saber que la gente que concurra a realizar

actividades culturales puede estar tranquila gracias señor Presidente." **Es girado a Comisión.**

EXP. N° 6849/14: (UCR): Minuta solicitando al DE extensión de red de gas en Urdampilleta. La

Concejal CARONA: gracias señor Presidente, tal lo manifestado los considerandos, este tema fue



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tratado en ese recinto en el mes de junio de 2012, y fue aprobado por unanimidad la realización de la red de gas en la localidad de Urdampilleta. Volvemos a presentarlo porque a la fecha no se hicieron nada más que algunas extensiones de gas que estaban proyectadas ya durante la gestión del escribano Erreca. Son numerosas las familias que no poseen red de gas domiciliario, pero como la población de la localidad ha ido incrementándose cada día se hace más necesario las conexiones, sabemos porque hemos escuchado al señor intendente en las distintas sesiones de apertura, en la distintas entrevistas que otorga con los medios de comunicación, sabemos de su preocupación por brindar gas y energía a las localidades, a los pobladores perdón, así como se están haciendo algunas extensiones de gas en los barrios de la ciudad de Bolívar, también consideramos importante atender a las necesidades de la población de la localidad del partido, en este caso estamos hablando de Urdampilleta. Las familias a las que hacemos referencia, son trabajadores, son jubilados que viven alejados del centro de la población, y no tienen otro medios con que calefaccionarse. Sería muy importante que desde el departamento ejecutivo se empezaran gestiones con la empresa prestadora del servicio, para ampliar la planta y poder así ayudar a esas familias. Muchas gracias señor Presidente. **Es girado a Comisión**

- 7) EXP. N° 6850/14: (UCR): Minuta solicitando al DE extensión de red de gas en Casa Hogar de Bolívar. El Concejal ERRECA:** gracias señor Presidente, simplemente como lo dice la resolución, no creemos que este es un tema menor, estamos hablando de personas, estamos pidiendo que el departamento ejecutivo haga un esfuerzo presupuestario mínimo, estamos hablando de cinco habitaciones que están habitadas por 10 u 11 abuelos. En este momento señor Presidente, mientras nosotros estamos con saco y camisa, calentitos acá, ellos están pasando frío, están pasando frío personas con bastantes años, con dificultades de salud algunos, y me parece que el estado, en este caso el municipio, conducido por el intendente, en ese lugar tiene que estar presente. Cuando hablamos de que un calefactor, no tengo acá los costos, por estar entre los 2000 y los 2500 pesos, y hablamos de la preocupación, este tema no lo estamos planteando porque sí, hemos visitado Casa Hogar con distintos concejales, hemos estado con la encargada de Casa Hogar, que también nos ha manifestado su ocupación, sus reiterados pedidos al área de obras públicas y también lo hemos hablado con la Directora de la Tercera Edad, que coincide con nosotros; por eso queremos plantearlo en el seno del Consejo, éste reitero no es un aspecto menor aunque sea un abuelo que sufra estas condiciones tenemos que solucionar. Creo que es un acto de justicia, hacer el esfuerzo para poder proveer de gas, también ha sido planteado por los miembros de la cooperadora del hospital que también estarían dispuestos a hacer un aporte, que esto no es una cosa menor, sabemos de los aprietes presupuestarios y los entendemos, pero cuando hay una comisión que quiere hacer cosas y no se la escucha, no sabemos por qué no se escucha, no se le da una reunión, hablamos a veces de hablar con los actores de la sociedad, de hablar con las instituciones y cuando vamos a la realidad de los hechos, a la realidad del diálogo, y no lo hacemos volvemos a lo de siempre no? a lo que decimos por un lado, y a lo que hacemos por el otro, a la discordancia entre los hechos y los dichos. Y también tenemos la información, que estaría bueno que la corroboremos, que lo puedan corroborar el resto de los concejales si tienen un poco más de suerte que nosotros, que la información es poca, es escasa, la obra social PAMI, de los jubilados, siempre en virtud de las personas que se encuentran en casa hogar hacen un aporte importante y tenemos entendido que de la última inspección realizada, ha dejado de realizar este aporte porque supuestamente no se están cumpliendo con las condiciones necesarias por parte del municipio en la prestación de un servicio tan crucial como es la atención a los abuelos. Así que nada mas, seguramente que esto en Comisión va a ser analizado, esperemos que sea aprobado, que nos acompañen y que prontamente se esté inaugurando, que se esté inaugurando no por la foto sino por la calidad de vida de las personas que allí habitan. **Es girado a Comisión.** -----
- 8) EXP. N° 6851/14: (UCR): Minuta solicitando al DE informes sobre pérdida de gas en esquina de San Martín y Larrea. Es girado a Comisión.** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 9) EXP. N° 6852/14: (UCR): Minuta solicitando al DE línea telefónica para el CAPS de Urdampilleta. La Concejal CARONA:** Gracias señor Presidente es muy sencillo este pedido pero muy importante por tratarse de un CAPS donde se atienden las necesidades de la gente, la necesidad de salud, sabemos que este CAPS está distante del centro de la localidad y también de lo que es el hospital municipal, y no cuentan con una línea telefónica ni fija ni móvil, el único recurso con que cuentan tanto la enfermera como los médicos o los profesionales que van a prestar allí sus servicios es su teléfono personal. También estamos en conocimiento de que funciona un Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos donde las familias llevan a sus niños y en cualquier momento están necesitando una comunicación, por eso solicitamos al departamento ejecutivo que a la brevedad se le pueda dar una solución a esta problemática para que la gente que trabaja ahí pueda tener un medio de comunicación, por lo menos gratuito para ellos." **Es girado a Comisión.** -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente, DESPACHOS DE COMISIONES. -----

- 1. EXP. N° 6809/14 (FR): Minuta solicitando al DE colocación de nomencladores que identifiquen el nombre de las calles. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal ERRECA adelanta el voto favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 24/2014 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a través del área que corresponda a disponer la realización y colocación de nomencladores que indiquen el nombre de la calle, el rango de la altura de su numeración y sentido de circulación, en forma gradual por los barrios y en todas las esquinas de nuestra ciudad que carezcan de los mismos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2. EXP. N° 6812/14 (FR): Minuta solicitando al DE obra de alumbrado público en calle Estrada, entre Irigoyen, Pellegrini y Pasteur en la localidad de Urdampilleta. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 25/2014 =

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por medio del área que corresponda proceda a la realización de la Obra de Alumbrado Público en la localidad de Urdampilleta sobre la calle Estrada entre Irigoyen, Pellegrini y Pasteur.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 3. EXP. N° 6821/14 (DE): Proy. Ord, convalidando addenda de convenio marco con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal ERRECA adelanta el voto favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2286/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase la Addenda N° 008-016-13 al Convenio Marco de Cogestión N° 008-006-10 suscripto el pasado 27 de JUNIO de 2013, entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A), que expresa: -----

ADDENDA

En la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de JUNIO de 2013 entre el INSTITUTO DÉ LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA fe BUENOS AIRES, representado por el Sr. Administrador General Esc. Pablo SARLO en adelante EL INSTITUTO por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR representada por su INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Eduardo Lujan BUCCA en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

adelante EL MUNICIPIO por la otra, convienen en celebrar la presente Addenda al CONVENIO MARCO COGESTION sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Extender las actividades descriptas en los incisos a) y b) de la cláusula tercera del Convenio de Cogestión, al resto de los emprendimientos habilitados situados en territorio del Municipio y que fueran financiados total o parcialmente con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. En forma previa se convendrá mediante anexo a esta addenda los emprendimientos involucrados.

SEGUNDA: El Instituto abonará por la tarea, en la cuenta que el Municipio indique, una suma por efecto similar a la que perciben los agentes propios que realizan la distribución, en las zonas próximas a la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4. **EXP. N° 6827/14 (UCR): Decreto declarando de Interés Municipal el Encuentro Folclórico “Bolívar Danzas 2014” Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCIÓN N° 26/2014 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal el Encuentro Folclórico “Bolívar Danzas 2014” a realizarse en la ciudad de Bolívar el sábado 17 de JUNIO de 2014.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5. **EXP. N° 6828/14 (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE prosiga las gestiones para que las localidades del partido cuenten con Televisión Digital Abierta. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal ERRECA adelanta el voto favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

VISTO: Las gestiones realizadas por el Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Eduardo L. Bucca para que la comunidad cuente con la Televisión Digital Abierta. Y **CONSIDERANDO:**

-Que en la Ciudad de Bolívar se entregaron 756 (setecientos cincuenta y seis) decodificadores. -Que en la Provincia de Buenos Aires hay 30 (treinta) ciudades que cuentan con la Televisión Digital Abierta y una de esas ciudades es Bolívar, -Que el Gobierno Nacional entiende que el acceso gratuito a las técnicas de información es un Derecho Universal, -Que la Televisión Digital Abierta (TDA) es una política pública de integración digital que se propone garantizar el acceso universal gratuito a la televisión por aire, y para ello se viene desarrollando la infraestructura necesaria para dar cobertura a toda la población; -Que este servicio gratuito brinda a sus usuarios la mejor y más variada programación, la posibilidad de disfrutar la más alta calidad de imagen y sonido, y el HD está al alcance de todos, sin pagar abonos ni paquetes especiales, -Que a través del Plan Mi TV Digital se garantiza la igualdad de posibilidades de acceso a esta nueva tecnología a partir de la entrega de decodificadores de manera gratuita a hogares, establecimientos y organizaciones sociales; -Que en materia de producción audiovisual se promueve la participación de nuevos actores sociales, se fortalece a productores nacionales, se promueven capacitaciones, herramientas técnicas y tecnológicas, concursos, etc., -Que los destinatarios del Plan de Acceso son: a) Establecimientos estatales que tengan por finalidad y/o función el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y/o de promoción de contenidos audiovisuales; b) Organizaciones sociales, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones o cooperativas, que tengan por objeto el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y/o de promoción de contenidos audiovisuales, -Que en los Hogares deben reunir estas condiciones: a) Pensiones no contributivas: pensión a la vejez (JUNIOres de 70 años, madres de 7 o más hijos, invalidez / discapacidad -personas que presenten 76 % o más), b) Asignación Universal por Hijo (AUH), c) Jubilaciones y/o pensiones con haberes mínimos nacionales y/o provinciales, d) Beneficiarios de Planes sociales de algún tipo que se encuentren contemplados en alguno de los padrones de los organismos gubernamentales, e) Aquellos integrantes de hogares en situación de vulnerabilidad que no se encuentren contemplados en las nombradas categorías. Los mismos podrán realizar una solicitud complementaria, acompañada con la documentación respaldatoria, -Que también aquella persona que no reúnan estas condiciones y tengan recursos podrán adquirir el decodificador para luego tener el abono mensual gratis; -Que los vecinos de las localidades de Urdampilleta y Pirovano nos han planteado esta inquietud



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a raíz del alto valor del abono que tienen que abonar para acceder a los servicios de televisión; -Que sería una solución a muchas personas que no pueden hoy en día abonar el abono que se paga para poder acceder a mirar televisión; -Que también sería muy importante poder gestionar para que las otras poblaciones rurales de nuestro partido como Hale, Ibarra, Unzué, Villa Sanz, Vallimanca y Paula, puedan contar con este importante servicio de Televisión Digital Abierta; Que por citar una cifra en todas las localidades mencionadas hay alrededor de 1000 (MII) jubilados; Que de esta cantidad 600 (seiscientos) aproximadamente corresponden a la localidad de Urdampilleta, que 300 (trescientos) a Pirovano y el resto a las Localidades de Hale, Ibarra, Unzué, Villa Sanz, Vallimanca y Paula, -Que además de haber jubilados también hay muchos vecinos de las localidades mencionadas que cuentan con Pensión Nacional no Contributiva, como también hay muchos vecinos beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 27/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Eduardo L. Bucca a los efectos de solicitarle que continúe con la gestión que viene realizando a los efectos de que las comunidades rurales del Partido de Bolívar cuente con la Televisión Digital Abierta dado la inquietud planteada por los vecinos de las mismas, y que pueda favorecer a las comunidades de Urdampilleta, Pirovano, Hale, Ibarra, Unzué, Villa Sanz, Vallimanca, Paula.

ARTÍCULO 2°: Manifiestar al Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo L. Bucca, el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante, por ser el Partido de Bolívar uno de los primeros municipios en acceder a la Televisión Digital Abierta.

ARTÍCULO 3°: Enviar la presente Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

6. EXP. N° 6835/14 (DE): Proy. Ord. convalidando contratos de concesión de uso con beneficiarios del programa “Ayuda urgente”. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá su despacho en el Recinto. La Concejal PALOMINO: Este Bloque va a dar despacho favorable porque estamos de acuerdo con solucionar el déficit habitacional pero no estamos de acuerdo con que no hayan otorgado estas viviendas de Ayuda Urgente a través de la Comisión de la Vivienda, es decir que ese asunto no haya pasado por la Comisión. Es muy importante que la Comisión de Vivienda pueda haber evaluado cada situación como se evaluó los casos de las 50 viviendas, esta integrada por los diferentes bloques, los diferentes colegios de profesionales y es muy importante que se hubiera revisado esta situación desde la Comisión, que da un marco de transparencia a toda la situación y considero muy importante el tema de que pudiéramos haber tenido un poco más de información sobre este programa y pudiéramos haber debatido y evaluado cada situación como dije anteriormente en la Comisión, en un marco de democracia y transparencia. Dejar en claro que nuestro despacho es favorable porque estamos de acuerdo con que se solucione la situación de la problemática habitacional. Gracias Sr. Presidente.” **El Concejal GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, este Bloque también le va a dar despacho favorable, pero también esta en desacuerdo con que no haya pasado por el HCD y por la Comisión de la Vivienda, creemos que es una total acción de ignorancia ante el HCD pero dada la necesidad de estas viviendas le damos despacho favorable y esperamos que en un futuro ante un caso como estos no vuelva a ocurrir los mismo. Gracias.” **El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente ya en nuestro Bloque hemos adelantado el despacho en la Comisión respectiva, convalidando este convenio de concesión de uso para beneficiarios del programa Ayuda Urgente. En primer lugar creo que es importante aclarar Sr. Presidente que este programa se enmarca en un convenio que se firma con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a los efectos de que, mediante las áreas correspondientes de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad, se hacen las evaluaciones correspondientes de cada familia y se envía al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que luego los beneficiarios puedan tener una vivienda. Indudablemente no es necesario que pueda pasar por la Comisión de la Vivienda, esto lo tenemos bien claro, lo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

hemos analizado, como tampoco vamos a coincidir con que no haber pasado por la Comisión de la Vivienda es no tener transparencia, acá la transparencia esta clara. Y Sr. Presidente acá no estamos hablando de familias que no tienen viviendas desde ayer o desde hace dos meses o desde hace un año, son familias que hace 15, 16, 18 años que tienen un problema habitacional y que en base a la política habitacional de esta gestión municipal se empezaron a gestionar distintas viviendas para solucionar los problemas habitacionales, entonces creo que es importante resaltar este programa que se ha firmado y cualquiera puede ir, como lo hemos hecho nosotros, a hablar con los vecinos y realmente escuchar las opinión de los vecinos en un tema tan importante como es el habitacional. Es un tema que viene de hace muchos años, porque si en aquel momento que hice la argumentación en nombre de nuestro bloque del tema de la pulpería, esa plata se hubiera usado para construirle estas 10 viviendas en vez de 10 estaríamos con 20 viviendas, y serian 20 familias que hoy tendrían su techo y no tendrían como ha sucedido que estar conviviendo 5 familias con un solo baño. También se va a referir mi compañero de bancada que esta más autorizado q yo en la parte medica, lo que podemos ver haciendo el seguimiento de esas personas que hoy tienen 14, 15, 16 años y de vivir durante muchos años hacinados, con que la casa se les llueve, con humedad, los problemas de salud y ni hablar de hacer los seguimientos de los niños en esta etapa. Parece que trabajar, que gestionar... porque nos hubiese gustado que todos los programas, que todas las cuestiones habitacionales del gobierno anterior hubieran pasado por la Comisión de la Vivienda. Entonces es importante poner las cuestiones urgentes y las cuestiones que no lo son tanto y el programa del Ministerio dice "Ayuda Social Urgente" Acá Sr. Presidente hay que dejar bien en claro que no hay nada fuera de lugar, es todo transparente, se han hecho las encuestas sociales, se armaron los expedientes correspondientes desde el área de desde el área de vivienda, desde el área de acción social para que estas familias hoy estén gozando de sus viviendas, en las condiciones en las que debe estar un ser humano. Entonces debemos analizar señor Presidente hacia dónde apuntamos cuando estamos en la gestión municipal: apuntamos a solucionar los problemas de la gente o apuntamos a solucionar los problemas que no son inmediatos de la gente. Y estos son problemas inmediatos, este proyecto se empezó a trabajar en febrero del 2013, incluye viviendas para la comunidad Pirovano, viviendas para la comunidad Urdampilleta, del programa Ayuda Social Urgente y los convenios se firmaron, y cualquiera puede ver que es muy claro lo que plantea el artículo segundo del convenio de cada vivienda con cada adjudicatario señor Presidente, nuestro bloque quiere llevar, una vez más, tranquilidad a la comunidad porque se pone un manto de sospecha como si todo no estuviera transparente, como si todo se hiciera de noche, a escondidas, y esto es lo más transparente posible si no señor Presidente, invito al resto de los concejales a que mañana mismo la mañana me acompañen, vayamos, hablemos con los vecinos para saber cómo vivían antes y cómo viven ahora. Nuestro bloque va a dar despacho favorable porque realmente está convencido que lo que se está haciendo es dentro del marco de la legalidad y la transparencia, acá estamos dando respuestas a las necesidades de la gente, porque si no que me digan cuáles eran las políticas o cuáles eran las prioridades, hacemos creer de un balneario o dar la solución a un problema de una familia que no tenía viviendas durante muchos años. Gracias por el momento señor Presidente." **El Concejal ERRECA:** gracias señor Presidente, hay un refrán que dice que "lo cortés no quita lo valiente" y lo dijo muy bien la concejal Palomino, lo primero fue dar el despacho favorable, porque estamos de acuerdo que se solucionen los problemas habitacionales a estas familias y estos vecinos, he charlado con algunos de ellos, e indudablemente están eternamente agradecidos y uno comparte su felicidad con ese vecino, el sábado mismo con algunos porque son conocidos, porque también la gestión municipal en su momento colaboró con esos a través de acción social les brindó la contención necesaria, pero vuelvo a lo que dije hace un rato, cuánto demoraba el tratamiento en la Comisión de la Vivienda, cuánto, ¿media horas, una hora? ¿un día? ¿dos reuniones? nadie pone en duda la transparencia, no es para que el concejal Ibáñez



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

levante la voz pero como lo planteamos en su momento, la Comisión de vivienda podría haberse enterado de quién era la empresa constructora de esas viviendas, podría haberse enterado de lo que se pagó, y seguramente también pero a veces esa falta de información o de documentación nos hace inferir esas cosas, entonces simplemente es eso, es cierto que las viviendas se hicieron con una velocidad impresionante y sin consultar absolutamente nadie, eso no lo puede negar nadie, que trabajaban de día y de noche, es cierto eso, en buena hora que los vecinos que tuvieron la suerte de ser adjudicados la van a disfrutar, que algunos las están mejorando porque fueron entregadas así como se ven, pero bueno a lo que por ahí alguno podía vivir indudablemente en buena hora que mejore su calidad de vida, por eso más allá de cualquier ideología política como dije ya en el tema de casa hogar, me parece que el estado tiene que estar presente, y en cierta forma acá ha respondido. Pero cuál es el motivo de que no se informó, simplemente humildemente pedimos información, para saber de qué se trata, nada más que eso, saber de qué se trata, saber quién la hizo, como se pagó. Sabemos que los contratos de comodato se firmaron en el mes de agosto de 2013, también lo sabemos, y que se elevaron recién hace 15 o 20 días, es un hecho notorio, público, entró al Concejo hace poco, a raíz de que este bloque quería saber simplemente, por inquietudes de los vecinos, usted señor Presidente recibió una nota firmada por muchos vecinos, que querían enterarse, ¿es tan grave querer enterarse de las cosas que hace el estado? A ver: ¿tanto molesta brindar la información? vuelvo entonces a lo que decía, por un lado hablamos de interactuar, ponderar las relaciones con los actores de las instituciones y cuando lo tenemos que hacer, no lo hacemos. Por eso lo cortés no quita lo valiente me parece, señor Presidente, si existe una comisión que funciona desde el año 1984 con la vuelta de la democracia al país, que fue creada por quienes en su momento eran concejales, como la concejal Mirta Linares, como la concejal Gladys Martín, justicialistas de verdad, justicialistas de corazón, que tenían y tienen la doctrina social impregnada, que no se quedan simplemente en el discurso y que en distintas gestiones pugnaban porque la Comisión se reuniera, y golpeaba 1000 puertas para que eso sucediera, y desarrollaron una tarea espectacular. Y seguramente que uno habrá cometido errores, como no va a cometer errores en el ejercicio de la función pública, y seguramente habremos efectuado las disculpas necesarias por ese error y seguramente estamos dispuestos a que no se cometan y a transmitir nuestra humilde experiencia para evitar que no se vuelvan a cometer, por eso humildemente queríamos saber, queríamos tener la información. Esto va a ser votado y el concejal Ibáñez se preocupó por traer temas del pasado, otra vez con la pulpería, seguramente no me tocó decidirlo, no sé, la historia juzgará si fue un acierto o si fue un error, quien ejerce la actual responsabilidad municipal indudablemente tendrá que tomar una decisión si la repara, si la tira...que tome las medidas que tenga que tomar. Pero también esta gestión ha hecho obras que no han pasado por este Concejo, y obras fresquitas, obras nuevitas o por lo menos yo no me he enterado, no he estado en el recinto pero me parece que la obra del skate park no se discutió en este HCD, que en buena hora para los jóvenes que desarrollar ese deporte, se implantó en el medio de la ciudad, en las plazas principales, si discutir absolutamente nada, nada, no solamente la traza urbana, no solamente haber roto la plaza del centro de la ciudad, me parece que tampoco sabemos lo que se gastó y seguramente que se podrían haber hecho varias cosas, seguramente se podrían haber priorizado otras cosas, yo no vengo a defender o a ver si la pulpería estuvo bien o mal, la gente ya ya emitió su opinión, las empresas se expresó, la gente quiere mirar para adelante y nosotros venimos a ver para adelante. Y seguramente estará mirando la obra de la plaza que ni siquiera los tres o cuatro vecinos de enfrente fueron tenidos en cuenta, y seguramente había otros lugares para poder plantearla, y seguramente hubiese dejado conforme al 100%. Qué quiere decir con esto? que seguramente en el querer hacer se cometen errores, indudablemente se cometen errores, pero si tenemos la información ya está nadie se oponía a que se hagan estas casas, de hecho la estamos aprobando. Nada más por ahora señor Presidente.” **GONZALEZ:** gracias señor Presidente, es para aclarar que desde este bloque en ningún momento se habló de falta



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de transparencia, y seguramente que no hay ningún artículo que diga que tiene que pasar por la Comisión de la vivienda o por el HCD pero lo bueno no abunda y así como a veces no hay ningún artículo que diga que hay que adherir a un anuncio que hizo la Presidenta hace 10 días y que el pueblo está de acuerdo, y sin embargo esas cosas pasan por el Concejo Deliberante, y las aprobamos, y adherimos. Entonces creo que no estaría tan mal y que como concejales por más que no haya un artículo que diga que tiene que pasar por el HCD creo que tenemos el deber de saber de lo que se está haciendo, en nuestra sencilla opinión, es nada más que eso. Se dramatizó muchísimo, se lo digo con todo respeto al concejal Ibáñez, como amigo que lo considero, se lo digo con todo respeto se dramatizó mucho una cosa por lo menos para este bloque no daba para eso. Nada más señor Presidente gracias." **IBÁÑEZ:** gracias señor Presidente, en primer lugar no levantó el tono de voz, sino que a veces uno en el fragor del debate, y en un tema tan importante, sobre todo un tema que uno debe hacer memoria uno lleva asentado en esta banca en 20 años, y en 20 años pasaron muchas cosas, se pidieron muchos informes y podría traer a colación señor Presidente la anterior gestión, cuando se pidió al Juzgado de Paz en ese momento estaba a cargo del doctor Chiclana, una sentencia de desalojo, las veces que concurrimos a Acción Social a entrevistarnos con funcionarios de turno, más precisamente con la Secretaría de Acción Social cuando la realidad de ese momento era que no había respuestas señor Presidente, se hacían las famosas casas cáscara que no eran realmente una construcción adecuada ya que una cosa que hay que prestar atención y no hay que dejar de lado en ningún momento, este bloque sabe mucho, comparte lo que es la justicia social, integró la comisión de la vivienda muchas veces pero no la vamos a poner a hacer historia de la comisión de la vivienda cuando estaba la gestión anterior, porque por lo visto al concejal Erreca le molesta un poco hablar de historia, estuvieron 16 años sin dar soluciones habitacionales, hicieron 72 viviendas y bueno, no se puede hablar de esas cuestiones. Herrera sabemos lo que es la Comisión de vivienda pero lo que nos parece una falta total de respeto y discriminar a los vecinos es mandar a juntar firmas a los vecinos, engañando, que firme porque van a venir a un barrio, y van a traer gente de gran Buenos Aires como se anduvo haciendo. Porque no sé si con esa nota no estamos en cuestiones de analizar, no sé si estamos ante una actitud discriminatoria, y es una nota que uno la puede leer, cualquier concejal, eso era más un pedido de informes que una inquietud de vecinos, se notaba que era una nota confeccionada y mandada a firmar entonces creo que el trabajo que se está haciendo, y que lo compartimos, libro se tiene que hacer cargo de lo que vivió en nuestro caso nuestro bloque se va a hacer cargo de acompañar al intendente Bucca y de los aciertos y los errores, no vamos a querer separar el día de mañana si las cosas no andan, o la gente le da el voto a otra persona, indudablemente hoy lamento no coincidir con el concejal González un amigo con el que hemos coincidido en muchas largas noches reclamando por los vecinos, por soluciones habitacionales, y hoy no compartir la postura de ellos pero creemos ser Presidente, estamos seguros de lo que estamos votando, estamos seguros que estamos haciendo justicia social con esta gente que durante 16 años fueron atendidos circunstancialmente, hoy los van a visitar cuando tienen las soluciones habitacionales, y en su momento los iban a visitar para engañarnos y para pedirles el voto; entonces es fácil cuestionar la política habitacional que lleva adelante el gobierno, indudablemente votamos pero siempre votamos con alguna circunstancia, como queriendo dar a entender a la comunidad de que hay algo de sospecha, gracias señor Presidente." **La Concejal EBERHARD:** gracias señor Presidente, me voy a referir en principio al programa de Ayuda Urgente, es un programa que siempre se informó, es más este proyecto que estamos en tratamiento ahora, si uno lectura de la totalidad del proyecto y del expediente 4013/440 del 2013, está todo transparente no se ignora al HCD como dijo algún concejal señor Presidente, se han elevado cada uno de los contratos de concesión de uso, hechos de una forma impecable que es para resaltar, porque de gestiones anteriores no he visto esto; hechos en el marco del decreto ley 9533, yo he visto contratos de comodato hechos de gestiones



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

anteriores, que no pasaron por él Concejo Deliberante. Quiero resaltar la importancia de este programa, porque lo dice el objetivo, que es garantizar a las familias que padecen extrema vulnerabilidad, en aquellas ordenanzas que hizo referencia uno de los concejales sobre la comisión de la vivienda, varias ordenanzas que crearon la Comisión y que fueron modificándolas, hoy están derogadas porque se unificó todo, se codificó todo en la actual ordenanza del sorteo, que también regula las funciones en una única ordenanza de la Comisión de la vivienda, decía expresamente una de las ordenanzas que en caso de extrema vulnerabilidad no era necesario que pase por la Comisión de la vivienda, con fundamentación y argumentación. Lo que le sobra a este expediente es fundamentación y argumentación. Hay informes técnicos, sociales, socio ambientales, suscritos por asistentes sociales, trabajadoras sociales, licenciadas en trabajo social matriculadas, donde en forma impecable explican la situación en la que se encontraban estas familias, y en uno de sus informes de cada familia, explican que era inhabitable el lugar donde se encontraba, sin servicios, con peligro de derrumbes, y esto no es de hace un año, esto es de hace varios años especifican los informes. Con extremo peligro de que cada uno de estos niños, y de las personas adultas que habitaban estos lugares que era imposible habitabilidad humana como se especifica, pulmonares y bronco espasmos. Yo digo, pregunto, estamos hablando de transparencia, pensamos humanamente desde los otros bloques en cada uno de estas personas, que hoy pueden vivir bajo techo que no está con peligro de derrumbe, con paredes que no se quiebran, con paredes llenas de humedad que provocaban aún más, incrementaban aún más las enfermedades respiratorias crónicas que tenían, pensamos realmente en esto?. Creo que antes de cuestionar, de hablar de transparencias, porque lo único que he escuchado siempre del bloque opositor con relación a las viviendas, justamente viviendas una de las cuestiones que en esta gestión, el intendente actual ha trabajado desde el primer día, y diría que desde antes de asumir, se hizo cargo esta gestión de tratar de paliar el déficit habitacional que venía desde hace años del que nadie se había hecho cargo a nivel local, con políticas públicas y presentando también políticas públicas de la nación, pensando más allá del ombligo de uno, pensando en cada uno de los vecinos, que nos pusieron a cargo del municipio. Creo que una de las cosas importantes para resaltar de este proyecto, es la transparencia y la participación al Concejo Deliberante. Porque lo que estamos acá, el pueblo quiere saber, y estamos tomando conocimiento. Sabemos, leemos cada uno de los contratos de concesión de uso, y podemos visualizar con los informes socio ambientales, que es incuestionable haberle dado estas viviendas a cada uno de esta familia, es un contrato por cinco años, entonces quiero resaltar esto señor Presidente y celebrar que tenemos un intendente que gestiona, un equipo que acompaña y que se hace cargo de las demandas sociales reales, como ha sido el déficit habitacional. Gracias señor Presidente." **PALOMINO:** la verdad señor Presidente que no pensé que iba a generar a ver tanto resquemor, tanta incomodidad en el bloque opositor esta cuestión de la transparencia, la verdad es que no lo pensé, pensamos solamente en sumar, la concejal Soraya Eberhard habla de la cuestión de los informes socio ambientales, nosotros tuvimos acceso a los contratos que están acá pero no a los informes socio ambientales, no dudo de los profesionales que han realizado esos informes socio ambientales, ni mucho menos, no pongo en duda el ejercicio profesional y que se llevara a cabo esa tarea, conozco a las familias de las cuales estamos hablando, intervenimos siempre con las herramientas que estaban a nuestro alcance. Habla de gestión pero es muy difícil gestionar cuando una golpea puertas y se cierran en la cara, el concejal Ibáñez señor Presidente habló del tema de niñez, recuerdo que en un tiempo atrás, en una época había agarrado el contrapunto con niñez, y después tuvo que abandonarlo porque las acciones les demostraron que no tenía más argumentos de seguir con el foco de niñez. Lamento que se haya generado esto, nuestra intención siempre es sumar, hablé de transparencia por el simple hecho de sumar, o sea si hubiéramos tenido la información, si hubiéramos leído los socio ambientales en la comisión de la vivienda, seguramente le hubiéramos dado el visto bueno como siempre le hemos dado



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

el visto bueno a esta situación de la problemática habitacional, no estoy de acuerdo cuando dicen que en 16 años no se hizo nada, pero es como el caballito de batalla que tiene el bloque opositor, está bien, es todo el tiempo, miente miente que algo quedará y repitiendo que no se hizo nada en 16 años es una herramienta más como estrategia política que tienen, se entiende desde ese lugar, desde una estrategia política con la cual no estoy de acuerdo y creo que la gente que sabe, que observa, que tiene historia en Bolívar también lo ve desde este lugar. Nada más señor Presidente, aclarar que lamento que se haya generado esta situación que estoy totalmente de acuerdo con que se ha solucionado la problemática de viviendas de estas familias, estoy más que feliz, si hay algo que me caracterizó es de en ponerme en lugar del otro, y tratar de solucionar los problemas de la gente, porque estudié para eso y el bloque también acompaña esta decisión porque muchas veces hemos escuchado a estas familias y más de una vez hemos tenido que solucionarle algún que otro temilla que no se atendió en Acción Social, por ahí esto como un dato para el concejal Ibáñez que dice que se atienden todas las situaciones, muchas veces nos llaman familia con temas que no son resueltos, pero bueno por ahí será cuestión de empezar a trabajar un poco con los directivos de las diferentes áreas para que respondan las necesidades de la gente. Muchas veces no queremos aparecer porque le tenemos miedo a la cuestión de que muchos lo han padecido sobre la persecución política y que no se solucione la necesidad, pero nada más que eso señor Presidente nuestra intención es sumar, nos ponemos súper felices por la situación de la solución de las viviendas a familias y esperemos que se pueda seguir solucionando otras situaciones que también quedan en el tintero, no solamente son 10 familias, sabemos que la problemática habitacional en nuestra ciudad sigue latente. Gracias señor Presidente." **GONZALEZ:** gracias señor Presidente y para terminar, debo estar hablando en chino porque creo que la concejal Eberhard no entendió nada de lo que dije, nunca se cuestionó, nadie habló de transparencia, nadie cuestionó las viviendas, nosotros estamos de acuerdo, hemos estado de acuerdo con todas las obras para solucionar el déficit habitacional que había, simplemente dijimos que podría haber pasado por el Concejo Deliberante, nada más que eso. Ahora si no podemos opinar sobre una cosa tan simple, tan sencilla, estamos en un serio problema. Nada más señor Presidente." **IBÁÑEZ:** gracias señor Presidente para contestarle muy brevemente a la concejal Palomino, cuando iba a cuestionar el área de Niñez y adolescencia, que usted integraba era porque había problemas, también los hay, porque no porque seamos oficialistas nos hemos olvidado de lo que es la gestión de concejal. Si, usted me puede hacer risueñamente con la mano ahora le pregunto qué hizo usted cuando estuvo por estos niños que hoy tienen la solución, qué hizo cuando el concejal Ibáñez en nombre del bloque presentaban notas con las familias, me contestaba en la comisión de la vivienda que no estaba autorizado porque no era profesional a recorrer viviendas y plantear inquietudes, entonces creo que usted planteará su versión y nosotros planteamos la nuestra y no coincido para nada con usted concejal cuando plantea que miente, miente, que algo quedará. Creo que tal vez debería mirar un poquito atrás, nosotros defendemos señora concejal como usted defiende la postura nosotros defendemos la nuestra, nosotros respetamos y creo que merecemos el respeto, cada cual habrá hecho el trabajo de la mejor manera posible pero creo que en este caso si estamos hablando de algo que se ha hecho con transparencia, y cuando el concejal González plantea que nadie habló de transparencia, sí, el bloque radical habló de transparencia, habló que no hubo transparencia y por eso nosotros es que contestamos." **El señor presidente:** pediría a los señores concejales, si concejal le voy a dar la palabra pero sí podemos ir cerrando" **PISANO:** gracias señor Presidente, en realidad bien del debate que se está dando sobre una de las políticas que ha tenido esta gestión en materia habitacional, y criticando como se está haciendo, la verdad es que llamo poco a la reflexión, a la seriedad y a la responsabilidad que cada uno de nosotros en el rol que tenemos, tenemos que llevar adelante y hacer cumplir y no generar falsas opiniones con estas mentiras. Se habla de conocer la realidad de las familias, la realidad de las familias que hoy accedieron a este



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

programa, que ha sido materia de muchísima gestión, de muchísima preocupación, es grave el problema habitacional que hoy por hoy en Bolívar que después del tiempo podemos ir caminando, de a poco y con mucho trabajo, gran parte de los problemas habitacionales del partido de Bolívar y producto de esos son los barrios que se han puesto en marcha llámese las 181 viviendas del barrio PROCREAR las viviendas del barrio Los Zorzales, las cien viviendas que acaba de anunciar nuestro intendente en el inicio de las sesiones del período 2014 es decir hay una política habitacional, no hay que confundir esta materia de déficit con las diferentes herramientas que tiene un estado y seguramente que un estado cuando se planifica de manera ordenada tendrá soluciones habitacionales de acuerdo a un segmento, a un segmento étéreo de un segmento, a un segmento de vulnerabilidad, ahora si nos ponemos a criticar indudablemente no avanzamos, no avanzamos y nos quedamos en una discusión sin sentido, que tiene la posibilidad de haberle dado a muchos niños, a muchas familias del partido de Bolívar una solución que tampoco es definitiva, todos ellos forman parte de los registros para el día de mañana poder acceder a uno de los programas habitacionales, y de manera definitiva así sí tener su vivienda y el sueño de la vivienda propia, pero quiero reflexionar sobre un caso paradigmático que hay con referencia a tres familias que vivían de manera infrahumana, no tenían ningún tipo de servicios llámense cloacas, servicios sanitarios, gas ni instalación eléctrica. La instalación eléctrica, había un riesgo latente, latente, así había sido descrito donde la responsabilidad era del estado municipal si pasaba algo con los habitantes de esa vivienda, y todos saben de lo que estoy hablando, pero llamativamente allí por el año 2009 en el predio enfrente de la vivienda, predio propiedad de amigos y familiares del poder, se llevaban todos los servicios, qué llamativo, y la vivienda que estaba 10 metros enfrente no tenía ni siquiera las condiciones mínimas para vivir allí las familias. Con más gravedad aún, que había más de seis niños, entonces de qué estamos hablando, porque no caminamos un poco el territorio, porque nos involucramos un poco más de lleno en la realidad social para venir y hablar con fundamentos, la verdad me parece que estamos dando vueltas atrás de una situación, y girando, en un nivel que realmente no es aceptable, no se acepta que se critique y de esta manera a un programa que da en este caso 13 soluciones habitacionales, que baja de nación de esta manera, y que hoy gracias a Dios esos vecinos dejaron de vivir con el riesgo y con la inseguridad latente en la que vivían, y pueden gozar del techo digno para sus hijos. Muchas gracias señor Presidente." **BUCCA:** Gracias señor Presidente, el mundo al revés, el mundo al revés. Realmente estoy iríamos sorprendido, es decir hay una oposición como parte de esa oposición, el bloque radical, algunos funcionarios y no estoy hablando de una cosa menor, estoy hablando está sentado en la banca un concejal que fue intendente, queriendo dar clase. Haz lo que yo digo pero no lo que yo hice. Podríamos hablar sobre este tema tan sensible toda una noche. Pero la tolerancia tiene sus límites, y la mentira tiene patas muy cortas, muy cortas. Y en ese sentido señor Presidente, nosotros estamos hablando de un expediente donde realmente no es hablando así, tan a la ligera. Estamos hablando de un expediente donde hubo gente que ha llorado mucho, donde hubo gente que tuvo mucho dolor, donde hubo gente que incluso tuvieron que ser internados por las condiciones deplorables e infrahumanas que vivían. El ex intendente dice que estuvo el sábado, yo estuve ayer también visitando a todos, y estuve el día después de las lluvias, a ver qué había ocurrido, si se habían mojado o no, porque son seres humanos y quería saber si de alguna manera habían notado algún cambio. Y realmente es emocionante haber visto personas grandes, como soñando, llorando prácticamente, qué les parecía un sueño que durante años y años y años no les dieron cinco de bolilla. Esta es la realidad. Hay que hablar con la gente. Es la realidad. Darles respuestas no es solamente darles un paquete de alimentos, darles respuestas no es solamente darle una chapa. Es mucho más. Y en este sentido, realmente se ha invertido, y quieren invertir las cosas, los que tienen que dar explicaciones realmente son los que fueron exfuncionarios de la gestión anterior, porque si no esto no se estaría debatiendo, si hubieran resuelto parte de este problema estaríamos en



nuestras casas tranquilos. Pero porque estamos debatiendo esto señor Presidente? porque no hubo respuestas y ahora que hay respuestas dicen que "sí pero" eso son palos en la rueda, eso es darle palos a la rueda,"aprobamos si lo del departamento ejecutivo, pero.." siempre hay un pero. Además estas familias fueron seleccionadas, con la participación del trabajo conjunto entre lo que es los profesionales del ministerio de Desarrollo de la nación y los profesionales locales, con un excelente trabajo. Pero hay otra cuestión, también señor Presidente. Ayuda Urgente, éste es el tema, cuando es urgente es urgente. O queremos por ejemplo un proyecto urgente, de extrema urgencia, tiene que pasar por un lado, por otro y por otro cuando realmente es un programa que viene directamente de nación, y que se hizo un trabajo selectivo de todas las familias. Pero qué paradójico, hablamos de una ayuda urgente, de un problema crónico, de un problema que viene desde hace años. Porque en definitiva señor presidente, en el caserón que fue volteado afortunadamente, donde vivían en forma infrahumana ocho adultos y 14 menores, donde se mojaba, donde había humedad, con riesgo de derrumbe. Qué es esto, de que estamos hablando? seamos sinceros, no seamos hipócritas, de qué estamos hablando? esto es una cuestión humanitaria directamente, no se cumplieron realmente ninguno de los derechos que se tienen que cumplir en cuanto a lo que es el trato humano, acá se llevaron por delante los derechos de los niños, de los adolescentes, al adulto mayor, no les importó absolutamente nada. Esto es lo que uno ha podido percibir, hablando, observando y camina. Porque indudablemente cuando en una familia, una sola, en el caserón que estamos hablando, que punto de referencia el caserón, o sino directamente los excluíamos, los exportábamos directamente a la escuela 33, los desinteresados, no es problema llevar a alguien a un lugar, pero que también exista un seguimiento. Acá no hubo absolutamente imposible. Y por otra parte, si en una familia hay hijos de tres años, de cinco años, de nueve años, de 14 años, de 17 años, el problema es urgente pero de cuándo viene? es un problema que tiene mucho tiempo de evolución, al cual no se le ha dado absolutamente ninguna respuesta. Por ahora nada más señor Presidente." **ERRECA:** sí, señor Presidente, muy breve. Realmente no quería generar esta obra de teatro. Simplemente manifestamos una opinión, desde el primer momento planteamos aprobar este proyecto, nuestra opinión es que nos parecía que la Comisión de vivienda, como se llame según la última ordenanza, hubiese sido informada creo que si me remito al acta, cuando la transcribamos, creo que eso fue lo que dije. De ahí en más, se nos ha tratado absolutamente de todo, de todo. Y lo que veo, y me llevo la preocupación, es que el sistema democrático no se defiende así; si a la oposición, no se le permite disentir, si no se le permite decir un pero, cuando queremos sumar y avalar lo que nos parece que está bien, y avalar aquellos programas habitacionales que se están cumpliendo por parte del gobierno nacional, que fueron firmados hace muchos años, programas habitacionales por otra parte, que se están ejecutando en terrenos que fueron adquiridos por otra gestión, y que nadie lo dice, proyectos que en un 95% son aprobados por este Bloque por unanimidad y cuando queremos opinar algo distinto, nos tiran con todo un andamiaje de tratarnos de hipócritas, de mentirosos, de que hicimos mal las cosas, seguramente nos equivocamos, seguramente nos equivocamos en algo ¿o esta gestión no se equivoca? ojalá que se equivoque lo menos posible, la historia lo evaluará, la gente lo evaluará. Y si ha habido algún error, o alguna actitud que no estaba acorde a la normativa legal, bueno, se hubiesen hecho las denuncias correspondientes, que se hagan, estamos acá para debatir, para debatir, para aportar, para poner la cara permanentemente. Pero quién critica a quién?, vinimos simplemente a decir que este tema hubiese estado bueno que se informase ante la Comisión de Vivienda, nada más que eso, no entramos en ningún otro detalle. Pero no se nos permite decir un pero? no se nos permite opinar, parece que la prepotencia de los votos no permite el crecimiento del sistema democrático, y mal que mal, nosotros representamos un sector de la comunidad, aunque sean 10 votos me parece que hay que respetarlos, y hay que aceptar una opinión distinta, nosotros acompañando y aportando, y aprobando muchos proyectos de los cuales el de viviendas, la entrega de 24 casas y la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

construcción de otras tantas, están cumpliendo con lo que decide la Presidencia de la nación se firmó en su momento para el partido de Bolívar, que no es otra cosa que el regreso de los fondos del estado a los habitantes que hacen su aporte permanentemente, y que por una cuestión de lazo político, lo puede llevar a cabo esta gestión. La gente decidió eso, perfecto pero me parece que no era para armar este circo ni mucho. Simplemente nos permitimos emitir una opinión, sino señor Presidente, siga adelante con sus concejales, que el señor intendente siga gobernando solo, como lo está haciendo, que no se digna a llamar a los bloques opositores simplemente para pedirles un opinión, porque me parece que desde que asumió una sola vez llamó al bloque opositor. Y me parece que por ahí podemos discutir para adelante, y qué después decida lo que tenga que decidir, porque para eso está y porque la gente lo decidió así y somos respetuosos de eso, pero me parece que el sistema democrático se fortalece dialogando, aún en el disenso, y sin el ataque barato. Acá nadie atacó a nadie a ver si nos entendemos, podemos cometer errores que simplemente pedimos que este tema hubiese estado bueno que se informase, que tiene de raro, me parece que nada. Nada más señor Presidente. **El señor presidente:** tiene la palabra el concejal Bucca y reitero lo que hablamos anteriormente por favor a los bloques si podemos ir cerrando el debate." **BUCCA:** estamos en el HCD, de ninguna manera estamos haciendo una obra de teatro o un circo, porque esta noche, en esta sesión, existen dos expedientes, el que estamos tratando 6835/14 que realmente han mencionado no menos de 10 meses tanto la concejal Palomino como el concejal Erreca el tema de la Comisión de Vivienda, y a su vez desde este lado, desde este bloque se le ha dado una explicación con respecto a la participación de lo que es el Ministerio de Desarrollo Social a nivel nacional, y a nivel local. Pero a su vez también como se trata de algo parecido, el expediente 6835 es un proyecto convalidando contratos de comodatos, y el expediente 6752 es revocando contratos de comodatos, pero por qué se produce esa revocación señor Presidente?, porque el ex intendente realmente que habló varias veces, que dijo que no pasaba el expediente que estamos tratando por la Comisión de Vivienda, hizo una cesión de bienes inmuebles del municipio sin haberlo pasado por la Comisión de la vivienda, este expediente está bien claro, no pasó; entonces haz lo que yo digo pero no lo que yo hice. Ésos comodatos no pasaron por el Concejo Deliberante, y esto es lo que no se entiende, así en estas condiciones contradictorias totalmente, el circo no lo inventamos nosotros, el teatro no lo estamos haciendo nosotros. Si me dicen por ejemplo que sus contratos de comodatos que no pasaron por la Comisión de la Vivienda ni tampoco por el Concejo Deliberante, es algo del pasado fue en diciembre de 2011, entonces estamos mal en democracia porque en realidad hay una continuidad de aquellos a esto, entonces seamos claros en ese sentido. Como tampoco por ejemplo hicieron ningún estudio previo socioeconómico, socio ambiental, fue discrecional haber otorgado dos viviendas a dos personas del municipio, el cual tendría que haber hecho un método de selectividad como corresponde, porque sabemos que más del 50% de los municipales no tiene viviendas, entonces es bueno que se debata pero debemos decir las cosas tal cual son. Esto es lo que hemos mencionado. Por otra parte el tema de este expediente es una ayuda urgente, lo hemos mencionado, no es que se ha querido pasar por encima sino se han hecho las cosas como corresponden de acuerdo a la mecánica del programa Sr. Presidente". **Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2287/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Liliana Beatriz Gómez, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----
En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DR. EDUARDO LUJAN BUCCA, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, la Sra. LILIANA BEATRIZ GÓMEZ, DNI 26.643.035, con



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

domicilio en calle Berton nro. 240, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede a el BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, Identificado catastralmente como Circ. II, Secc B Chacra 164 t, Manz. 164 t, Parc. 6, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.227.-- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la Instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente.. **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DÉCIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las Inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Berton nro. 24(1 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen.-En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.-----

ARTICULO 2°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Fabián Lopardo, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----
En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, el Sr. **LOPARDO HÉCTOR FABIÁN**, DNI 22.166.899, con domicilio en calle Alberti nro. 635, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Clrc. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t. Parc. 7, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.228. **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más. **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusiva cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de Inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc. c) **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el **BENEFICIARIO** solamente podrá Introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciere quedarán como parte Integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en (a calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Alberti nro. 635 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en él lugar y fecha arriba Iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.-----

ARTICULO 3°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Claudia Nélide Gutiérrez, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----
En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013 entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.NI 27.489.804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, la Sra. **GUTIÉRREZ CLAUDIA NELIDA**, ONI 22.758.995, con domicilio en calle Chilavert N° 1475, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, Identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 8, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.229. **SECUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la Instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta al **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuates han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA;** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en Idénticas condiciones por un año más- **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de Interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, al **BENEFICIARIO**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

solamente podrá Introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, Incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Chilavert N° 1475 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo ios domicilios en los establecidos en el encabezamiento, -----

ARTICULO 4°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Gabriela Tolosa, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **D.R. ■ EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I, 27.489.804, en adelante la **CONCEBENTE**, por una parte y por la otra, la Sra. **MARÍA GABRIELA TOLOSA**, DNI 26.891.673, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas. **'PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad. Identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 1641, Parc. 9, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.230.---

SEGUNDA: La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la Instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) anos, y podrá ser prorrogado' de común acuerdo por las partes, en Idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presenté quedará automáticamente resuelto. **-SEXTA:** Los gastos de servidos estarán a exclusivo cargo del. **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de Inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc, c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas, **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el **BENEFICIARIO** solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciere quedarán como parte integrante del Inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Amado N° 587 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento. -----

ARTICULO 5°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Juan Carlos Rosas, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano *N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, el Sr. **JUAN CARLOS ROSAS**, DNI 14.401.628, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Clrc. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 10, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.231 **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más. **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente contrato quedará automáticamente resuelto **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que gravan el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial! previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el **BENEFICIARIO** solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Amado N° 587 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, .se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba Iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento. -----
ARTICULO 6°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Elena Díaz, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----
En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, la Sra. **DÍAZ MARÍA ELENA**, DNI 30.140.378, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Pare. 11, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.232 **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año

QUINTA: Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente contrato quedará automáticamente resuelto **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que gravan el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal.-

DECIMA: La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas

DECIMOPRIMERA: Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expresa de la CONCEDENTE, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Amado N° 587 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento. -----

ARTICULO 7°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Adriana Álvarez, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013,' entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Beígrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, la Sra. **ALVAREZ ADRIANA**, DNI 21.652.493, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 12, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.233.- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar **CUARTA;** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido a el **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que gravan el inmueble **SÉPTIMA:** En caso de Incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **-OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

NOVENA: Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal.- **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas **DECIMAPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante de! Inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergente^e del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Barrio María del Carmen s/n ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento. -----

ARTICULO 8°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Norma Mabel Gómez, el pasado 14 de agosto de 2013, expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano n° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, la Sra. **GOMEZ, N ORMA MABEL**, DNI 30.437.197 con domicilio en Barrio María del Carmen s/n en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 13, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.234. **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente quedará automáticamente resuelto.-**SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle María del Carmen s/n ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento. -----

ARTICULO 9°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Daniel Alberto Felani, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

*En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 derla Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489,804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, el Sr. **FELANI DANIEL ALBERTO**, DNI 34.773.813, con domicilio en calle Palavecino N° 1080, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Par. 14, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.230.....--- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto.-- **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del jote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan, **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32°-del Decreto Ley 9533/80**NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el **BENEFICIARIO** solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Palavecino N° 1080, ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento -----*

ARTICULO 10°: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Hernán Eugenio López, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

*En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, . entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano W 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendenta Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la **CONCEDERTE**, por una parte y por la otra, el Sr. **LÓPEZ HERNÁN EUGENIO**, DNI 27.139.444, con domicilio en calle Rebucción nro. 1050, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Pare. 15, matrícula*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

19.427, Partida inmobiliaria 28.228.- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente quedará automáticamente resuelto.- **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal.- **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas.- **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Rebución nro. 1050 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen.-En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento -----
ARTICULO 11°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

7. **EXP. N° 6837/14 (DE):** **Proy. Ord. creando Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal** Con despacho favorable los Bloques FR y UCR emitirán despacho en el Recinto. El Concejal IBAÑEZ: gracias señor Presidente creo que por ahí en el fragor del debate, en la reunión de presidentes de bloques se analizó este proyecto y se analizó la posibilidad de que pase por la Comisión de Reglamento ha pedido del concejal Erreca, nuestro bloque lo aceptó y también lo hablamos con el presidente del bloque del Frente Renovador Para que tenga el análisis y en la próxima sesión tenga el despacho correspondiente en virtud de que es un tema relacionado con lo habitacional que sería importante que tenga su despacho." **Sometido a votación por unanimidad se resuelve el regreso del expediente a la Comisión -----**
8. **EXP. N° 6814/14 (FPV-PJ):** **Proy. Ord. imponiendo el nombre de "Profesor Miguel Angel Rodríguez" a la Escuela Municipal de Ajedrez. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2288/2014 =

ARTÍCULO 1°: Institúyase el nombre de "Profesor Miguel Angel Rodríguez", a la Escuela Municipal de Ajedrez.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

9. **EXP. N° 6816/14 (FPV-PJ): Minuta solicitando a las autoridades del gobierno de la provincia de Buenos Aires el pase de Destacamento a Sub-Comisaría en la localidad de Pirovano. Con despacho favorable, el Concejal IBÁÑEZ:** Gracias señor Presidente voy a tratar de ser breve, este proyecto no argumentamos cuando ingresó, es una solicitud reiterando la resolución 53 del año 2013 a los efectos de solicitar al ministro de seguridad de la provincia de Buenos Aires el pase de destacamento a subcomisaría de la localidad de Pirovano, recordó también que en perfecto del bloque radical solicitando también el cambio de categoría para la comisaría de Urdampilleta y días pasados mantuvimos una reunión de trabajo con el delegado de Pirovano juntamente con el jefe distrital, indudablemente es un tema que la seguridad nos preocupa, nos convoca, creo que no podemos estar ajenos y de esa manera lo venimos trabajando, creo que en el marco señor Presidente de la emergencia por seguridad dictada por el gobernador de la provincia de Buenos Aires para toda la provincia, creo que es importante el pedido de este Concejo Deliberante que también se le hemos pedido al señor jefe distrital que corresponde al departamento de 25 mayo, también hemos estado hablando respecto a la cantidad de efectivos que se tienen en el partido de Bolívar para hacer frente a tareas preventivas, creo que no estamos ajenos a la situación que vivimos, a lo que viene sucediendo que nos parece importante que las cuestiones que se plantean, hoy hay dos o tres temas importantes para tratar relacionados con este tema, es importante que se den respuestas concretas al interior como se le está dando al gran Buenos Aires y creo que volvemos a insistir, en este caso, nuestra comunidad linda con partidos vecinos como Daireaux, Olavarría, Henderson; y es importante incrementar la cantidad de efectivos y la categoría de los destacamentos como también la cantidad de móviles policiales." **Sometido a votación es aprobado por unanimidad queda no sancionada la siguiente: -----**

VISTO: La falta de respuesta a la Resolución N° 53/2013, aprobada por unanimidad por el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, y **CONSIDERANDO:** -Que la misma se origina en el Expediente 6736/2013, presentado por el Bloque del Frente para la Victoria-Partido Justicialista, -Que en el mismo se planteaba la necesidad de que el Destacamento de Policía de la Localidad de Pirovano pasara a revestir la categoría de Sub-Comisaría, -Que esto fue solicitado por ser Pirovano la localidad más austral del Partido de Bolívar y estar limitando con los Partidos de Olavarría, Daireaux y Henderson; -Que el movimiento de gente que ingresa y egresa a la comunidad mencionada es muy importante y se ha visto incrementado en el último tiempo; -Que se deben realizar tareas de prevención del delito en el área urbana como así también en toda la zona rural que pertenece a la localidad de Pirovano, -Que la zona rural de Pirovano es una amplia zona y al tener que realizar tareas de prevención del delito como así también a veces socorrer las necesidades de la población rural, a veces no se da abasto por el poco personal y dado que solamente se cuentan con dos vehículos para esa tarea; -Que también al pasar de destacamento a sub-comisaria lograríamos incrementar el personal policial de esta dependencia a los efectos de realizar tareas de seguridad y prevención del delito, -Que el movimiento poblacional como así también de gente que ingresa y egresa diariamente a la comunidad es muy importante y a veces se necesita más personal como y más logística a los efectos de cubrir tan amplia área; -Que en el contexto de la Emergencia por Seguridad anunciada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sería importante poder contar en esta dependencia con el incremento de categoría de Destacamento a Subcomisaria como así también de contar con mayor cantidad de personal y más móviles policiales; -Que esta idea es compartida por la gran mayoría de los habitantes de la comunidad de Pirovano; -Que también esta emergencia en seguridad por doce meses prevé la incorporación de personal retirado para tareas preventivas como así también la adquisición de mil móviles, treinta mil chalecos antibalas y diez mil armas con sus respectivas municiones; -Que desde el ámbito de este Concejo Deliberante debemos legislar para lograr la prevención del delito como así también mejorar la seguridad de nuestra población;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

SANCIONA CON FUERZA DE



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCIÓN N° 28/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Señor Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Ricardo Casal y al Señor Ministro de Seguridad, Martín Granados a los efectos de solicitarle el pase de Destacamento a Sub-Comisaría en la Localidad de Pirovano de acuerdo a lo solicitado mediante la Resolución N° 59/2013, aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar; en el marco de la Emergencia por Seguridad dictada por el Gobernador, Sr. Daniel Scioli.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de esta Resolución y de la N° 59/2013, al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Eduardo Bucca, a los Diputados Provinciales Walter Abarca, César Valicenti y Alicia March a los efectos de solicitar el apoyo para que el destacamento de Pirovano, pase a revestir carácter de Sub-Comisaría.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia al Señor Jefe Departamental de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de 25 de MAYO como así también al Jefe Distrital y al Señor comisario de Bolívar para su conocimiento y apoyo a esta gestión.

ARTÍCULO 4°: Enviar copia de la presente Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados como así también de la Resolución N° 59/2013, aprobada por este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10. EXP. N° 6819/14 (DE): Elevando solicitud autorización Rifa Cooperadora del Hospital de Bolívar. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2289/2014 =

ARTÍCULO 1°: Exímese del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

ARTÍCULO 2°: El beneficio a que hace referencia el Artículo 1° es otorgado para el Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

11. EXP. N° 6822/14 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de Fortalecimiento Logístico con el Ministerio de Seguridad Bonaerense, para adquisición de una camioneta destinada a la Patrulla Rural. Con despacho favorable, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ERRECA adelanta el voto favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2290/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase el "Convenio de Fortalecimiento Logístico", suscripto el pasado 14 de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal, Eduardo Lujan BUCCA, con domicilio en Belgrano N° 11, en adelante "LA : BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones: Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes; Que por Decreto N° 1794/10 se autorizó al entonces Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir con todos los Municipios bonaerenses convenios destinados al Fortalecimiento Logístico de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; Que mediante dicha operatoria se asignó un subsidio a cada Comuna con destino a la adquisición de móviles y cuyo monto fuera fijado a través del mencionado Decreto; Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos fueron gastados



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

los Decretos N° 813/11 y 734/11, por los que se implementaran la segunda y tercera etapas de la referida operatoria; Que en virtud de la agilidad puesta de manifiesto en los indicados procesos de adquisición, el titular del Poder Ejecutivo comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos con la finalidad de adquirir camionetas destinadas a reforzar el despliegue, en zonas rurales, de los móviles ya existentes en esa jurisdicción; Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo "el otorgamiento de un subsidio a "LA BENEFICIARIA" cuyo objeto específico será la adquisición de los referidos vehículos, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades; Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 233.849), la que será destinada a solventar la compra de UNA (1) camioneta para ser asignada como patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la unidad policial de su jurisdicción que al efecto se determine. A tales fines, la suma otorgada se establece como valor máximo de referencia para la adquisición del referido vehículo, debiendo asumir "LA BENEFICIARIA" cualquier diferencia que pudiere surgir. **SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la/s facturación/es que esta última presente debidamente conformada por ella de resultar necesario atento las previsiones de las características y especificaciones técnicas según se consigna en la Cláusula Cuarta, sirviendo el presente de suficiente autorización.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante el proceso de adquisición del vehículo consignado en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de éstas en la unidad entregada, de forma previa a la puesta en funciones de la misma. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 30 de junio de 2014

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de la unidad por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá la misma en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" los gastos de registro y patentamiento de la unidad y durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de la misma, gastos de ploteo - conforme especificaciones detalladas en el Anexo Único-, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" la contratación de los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo Contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 14 días mes de febrero de 2014.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

12. EXP. N° 6823/14 (DE): Proy. Ord. convalidando contrato de locación del inmueble donde funciona la Fiscalía Descentralizada N° 15. Con despacho favorable de bloques FPV-PJ y UCR, el Concejal Salamanca (FR) adelanta el voto afirmativo, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2291/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase en los términos del artículo 273° del Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Contrato de Locación suscripto con fecha 27 de marzo de 2013, entre la Municipalidad de Bolívar y los señores Horacio Ornar Sapula y Estela María Gómez, para la instalación de la Fiscalía Descentralizada N° 15, que como expresa: -----

CONTRATO DE LOCACIÓN

*En la Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **Municipalidad de Bolívar**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Eduardo Lujan BUCCA, DNI N° 27.485.804, en adelante la LOCATARIA y los señores **Horacio Ornar SAPULA**, D.N.I N° 5.260.910 y **Estela María GÓMEZ**, DNI N° 6.271.326, ambos domiciliados en Av. 25 de JUNIO N° 490 de la ciudad de Bolívar, en adelante los LOCADORES, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:*

CLAUSULA PRIMERA: Bien Locado. Los LOCADORES ceden en locación a la LOCATARIA, el inmueble ubicado calle Balcarce N° 144 de la Ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo la nomenclatura: Cir. I, Sec. B, Manz. 108, Pare. 9 del Partido de Bolívar. *Queda excluida de la locación el sector de la vivienda comprendido por el garaje y el altillo de la misma, los que quedan reservados para el uso exclusivo de los LOCADORES. -Asimismo se deja expresa constancia que LA LOCATARIA recibe con el inmueble los artefactos y elementos que a continuación se detallan: 1 Calefactor marca ImpoparTB de 5800 Calorías, 2 Calefactores marca Coopens TB de 2500 y 2000 Calorías, 1 Calefactor marca Orbis TB de 4000 Calorías*

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo. La duración de la locación se establece en treinta y seis (36) meses, computados a partir del 01/04/2013, debiéndose restituir el inmueble al vencimiento del mismo, sin necesidad de interpelación previa

CLAUSULA TERCERA: Precio. El precio de la locación se conviene en pesos cuatro mil (\$ 4.000). Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de la LOCATARIA. El monto del alquiler se pacta por periodo mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro. Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación

CLAUSULA CUARTA: Mora. La mora en el pago de los alquileres operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, conforme lo establece el párrafo primero del Art. 509 del Código Civil y sus modificatorias. A tales efectos, se establece un interés punitivo equivalente al cero coma cincuenta (0,50%) por ciento del valor del canon locativo por día de retraso, computado desde el último día de cada mes habilitado para la realización del pago. La LOCATARIA deberá abonar el monto del alquiler correspondiente a cada mes, conjuntamente con el interés punitivo acumulado a la fecha de realización el pago. El



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

incumplimiento en el pago de dos períodos consecutivos de alquiler habilita a los LOCADORES a demandar la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones a que tuviera lugar.

CLAUSULA QUINTA: *Destino del Inmueble. El bien tendrá como destino el funcionamiento de las dependencias de la Fiscalía Descentralizada N° 15, dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Queda prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa de los LOCADORES.----*

CLAUSULA SEXTA: *Cesión. La LOCATARIA se encuentra autorizada a ceder o transferir el bien dado en locación, sea en forma parcial o total.*

CLAUSULA SÉPTIMA: *Letreros: La LOCATARIA podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia judicial detallada en la Cláusula Quinta*

CLAUSULA OCTAVA: *Entrega, Conservación y Restitución del Inmueble. El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra. La LOCATARIA se obliga a mantener y a restituir a la expiración del presente contrato el inmueble en buen estado y mantenimiento general.*

CLAUSULA NOVENA: *Reformas: Los LOCADORES autorizan a la LOCATARIA a realizar, los trabajos de adaptación e instalaciones complementarias, necesarios para el correcto funcionamiento de la Fiscalía. La LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan-*

CLAUSULA DÉCIMA: *Obligaciones del Locador. Mantenimiento. Los LOCADORES se obligan a realizar por su cuenta, todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar defectos que se originen en el interior o exterior del inmueble por causas ajenas a la LOCATARIA, tales como goteras, filtraciones, rajaduras, roturas en cañerías de agua y/o desperfectos en la instalación eléctrica, etc. No correrá por cuenta de los LOCADORES, con arreglo a lo normado en el Art. 1573 del Código Civil, las reparaciones menores, tales como arreglo de canillas, rotura de vidrios u otras que puedan acontecer como consecuencia del uso por parte de la LOCATARIA*

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: *Titularidad de los Servicios. La LOCATARIA se obliga a pagar los servicios de gas natural, teléfono y electricidad. Es responsabilidad de la LOCATARIA tener a su exclusivo nombre o de la cesionaria las facturas de energía eléctrica, teléfono y gas natural del inmueble dado en locación, como así también solicitar el corte una vez finalizado el término del presente contrato.*

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: *Otras Tasas e Impuestos. Será a cargo de los LOCADORES las tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad. La tasa municipal por servicios sanitarios, correrá por cuenta de los LOCADORES. De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente será a cargo de la LOCATARIA.*

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: *Estado ocupacional del inmueble. Se hace constar que se entrega el inmueble libre de ocupantes,*

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: *La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo de indemnización o compensación alguna.*

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: *Los LOCADORES no asumen ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo la LOCATARIA no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza JUNIO.*

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: *Régimen Normativo. Situaciones No Previstas. El presente contrato se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad, Ley 23.928, sus modificatorias, Ley 25.561 y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia*

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: *Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Azul, renunciando expresamente a cualquier otro*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados con reales, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.- **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA:** El cincuenta (50 %) por ciento del impuesto de sellos será abonado por los LOCADORES.*

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 2º: Convalídase la Addenda al Contrato de Locación suscripto con fecha 27 de marzo de 2013, entre la Municipalidad de Bolívar y los señores Horacio Ornar Sapula y Estela María Gómez, para la instalación de la Fiscalía Descentralizada N° 15, que expresa: --

ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 4 días del mes de Abril de 2014, entre la **Municipalidad da Bolívar**, con domicilio en Av. Belgrano hj° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Eduardo Lujen BUCCA, DNI N° 27.485.804, en adelante la LOCATARIA y los señores **Horacio Ornar SAPULA**, D.N.I N° 5.260.916 y Estela **Marta GÓMEZ**, DNI N° 6.271.326, ambos domiciliados en Av. 25 de JUNIO N° 490 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante los LOCADORES, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar la presente addenda al contrato de locación suscripto el pasado 27 de marzo de 2013, y; CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató la locación del inmueble ubicado en calle Balcarce N° 144 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, para el funcionamiento de la Fiscalía Descentralizada N° 15, dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires; ue en dicha oportunidad, se fijó el importe del canon locativo, en pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00) mensuales; Que en la Cláusula Tercera se previó que transcurrido el primer año de vigencia del contrato, las partes acordaban revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación; Que en esta oportunidad, habiendo consumado el primer año de la contratación estipulada en 36 meses totales, las partes convienen en elevar el valor del canon locativo, en pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) mensuales; Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas;

CLAUSULA PRIMERA: Modifícase la Cláusula Tercera del Contrato de Locación, suscripto el pasado 27 de marzo de 2013, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA TERCERA: Precio, El precio de la locación se conviene en pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00), Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de la LOCATARIA. El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes Integro Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación."

CLAUSULA SEGUNDA: La modificación dispuesta en el artículo anterior, regirá a partir del 1 de Abril del año 2014. En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 13. EXP. N° 6824/14 (DE):** **Proy. Ord. convalidando contrato comodato del inmueble donde funciona el Jardín Maternal. Con despacho favorable de bloques FPV-PJ y UCR, el Concejal Salamanca (FR) adelanta el voto afirmativo, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2292/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 3 de enero de 2014, que expresa: -----

CONTRATO DE COMODATO



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 2014, entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. Eduardo Lujan BUCCA**, DNI N° 27.489.804, con domicilio en Av. Belgrano 11, de esta ciudad, en adelante, LA COMODANTE y por la otra, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, **Prof. Pablo SORIA**, DNI N° 18.335.803, en adelante, LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, ad referendum del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA, un sector del inmueble ubicado en Av. General Paz N° 395 de la ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: CIRC: I, SEC: C, MANZ: 185, PARC: 12B, MATRÍCULA: 23.973.

Cláusula Segunda: LA COMODATARIA destinará el sector del inmueble que recibe en comodato, determinado en plano que se adjunta, para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA LA E.E.M N°:2. dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Cláusula Tercera: La vigencia del presente contrato se extiende desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2015, debiendo LA COMODATARIA restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra.—.....-

Cláusula Cuarta: Todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza, creados o a crearse. y que graven el dominio, y las facturas de los servicios de gas, electricidad, teléfono y aguacén caso de ser medido, serán a cargo de LA COMODANTE, como colaboración y aporte municipal a la educación.- **Cláusula Quinta:** LA COMODATARIA se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien cedido en comodato salvo los que resulten por el uso y efecto del tiempo. **Cláusula Sexta:** LA COMODANTE se compromete, a poner en conocimiento de LA COMODATARIA la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma

Cláusula Séptima: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otra competencia

Cláusula, Octava: Régimen Normativo. Situaciones No previstas. El presente contrato se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia. —

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

14. EXP. N° 6826/14 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con la Facultad de Ciencias Económicas de la ciudad de La Plata. Con despacho favorable de bloques FPV-PJ y UCR, el Concejal Salamanco (FR) adelanta el voto afirmativo, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2293/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Acuerdo Específico y Protocolo Adicional al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ciencias Económicas de la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Universidad Nacional de La Plata, el pasado 10 de diciembre de 2013, para el dictado de actividades académicas correspondientes a la carrera de Contador Público, que expresa: -----

ACUERDO ESPECIFICO

En el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Bolívar, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante la Facultad, representada en este, acto por el Sr. Decano Mg. Martín López Armengol y la Municipalidad de Bolívar, en adelante la Municipalidad, representada en éste acto por su Intendente, Dr. Eduardo Lujan Bucca, se celebra el presente acuerdo:

PRIMERO: La Facultad desarrollará en la Ciudad de Bolívar las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Contador Público del Plan de Estudios vigente. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la , Facultad establezca.

SEGUNDO: El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la curricula de todos los años de la carrera mencionada, de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la Sede Central de La Plata.

TERCERO: Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado y/o extensión, que se desarrollen en la Facultad. **CUARTO:** Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad.

QUINTO: Los alumnos inscriptos en Bolívar deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma. •

SEXTO: La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción de los alumnos en la carrera, la inscripción para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los; actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán, por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaren en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo. 2) abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) abonar el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo.

OCTAVO: La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios, a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

NOVENO: El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Bolívar serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de la Facultad, las obligaciones que surgen del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras no sea denunciado formalmente por las partes, obligándose ambas, en tal caso, a concluir las .actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

DÉCIMO TERCERO: En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de diciembre de 2013.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

A partir del 1° de febrero del año 2014 para las asignaturas de primer año que se dictan en el primer semestre, a partir del 1° de marzo para las restantes asignaturas del primer semestre y a partir del 1° de agosto para las que se dictan en el segundo semestre, regirá el régimen de remuneraciones, que se detalla a continuación:

I - REMUNERACIÓN BÁSICA:

a) Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple de los docentes de la UNLP a diciembre de 2013. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 7 meses, a partir de marzo para las materias del primer cuatrimestre y a partir de agosto para las del segundo cuatrimestre. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2014 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en un porcentaje JUNIOR al once por ciento (11%); de otorgarse dicho incremento el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

b) Los gastos de movilidad estarán a cargo del Municipio. Los que deberán ser abonados al docente. La movilidad para el docente que viaja en vehículo público será del monto equivalente al pasaje y para quien se traslade en movilidad propia será de \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta) más los gastos de peaje. Estos valores se actualizarán en caso de incremento en los costos.

c) Los gastos de alojamiento, desayuno y comida estarán a cargo del Municipio, los que serán abonados directamente por el Municipio al proveedor.

II-MATERIAS TEÓRICO PRÁCTICAS:

a) La planta docente básica estará integrada por un profesor y un auxiliar docente con dedicación simple. Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad. La cantidad de alumnos para la planta docente básica se establece en un máximo de 80 alumnos para la parte práctica y 160 para la teórica.

b) Planta docente adicional:

b1) Si el número de alumnos excediera los indicados y concurrieran distintos docente a dictarlo regirán las pautas precedentes tanto en materia de designación como de remuneración.

b2) Si el número de alumnos por comisión de prácticos supera los 80 y el auxiliar docente que dicta la primera comisión puede tomar a su cargo otra u otras adicionales, al igual que si los alumnos de teoría excedieran de 160 y el profesor pudieran hacerse cargo de comisiones adicionales, la remuneración adicional será igual a la prevista para la primera comisión pero se liquidará exclusivamente durante el semestre de dictado de los cursos.

III - MATERIAS DE DICTADO TEÓRICO:

a) La planta docente básica se integra con un profesor con dedicación simple cada 160 alumnos. Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad.

b) Planta docente adicional

b1) Si el número de alumnos por comisión excediera los indicados y concurrieran distintos docentes a dictarlo regirán las pautas precedentes tanto en materia de designación como de remuneración

b2) Si el número de alumnos por comisión excediera los 160 y el profesor que dicta la primera comisión puede tomar a su cargo otra u otras adicionales, la remuneración adicional será igual a la prevista para la primera comisión pero se liquidará exclusivamente durante el semestre de dictado de los cursos.

Para la designación se seguirá igual criterio que en los casos precedentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

15. EXP. N° 6795/14:(DE): **Proy. Ord. creando la Justicia Municipal de Faltas. Con despacho favorable, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto, el Concejal**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ERRECA adelanta el voto afirmativo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2294/2014 =

JUSTICIA DE FALTAS

CAPÍTULO I

JURISDICCIÓN – COMPETENCIA - PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto instituir la Justicia de Faltas en la jurisdicción del Partido de Bolívar, con arreglo a las disposiciones del Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2º: La administración de la justicia de faltas será ejercida por los Jueces de Faltas, con el alcance establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: La Justicia de Faltas será competente en el juzgamiento de las contravenciones a normas municipales dictadas en ejercicio del Poder de Policía y en las infracciones a normas nacionales y provinciales, cuya aplicación y juzgamiento corresponda a las municipalidades. Sin perjuicio de ello, es competencia de la Justicia de Faltas, las siguientes materias:

- a) Tránsito y Seguridad Vial
- b) Medio Ambiente
- c) Bromatología y Salubridad Pública
- d) Comercio e Industria
- e) Edificación y Urbanismo
- f) Espacio Público
- g) Usuario y Consumidor

Las materias detalladas tienen carácter enunciativo y no impide el conocimiento de otras que expresa o tácitamente le sean asignadas.

ARTÍCULO 4º: El juzgamiento de las faltas y aplicación de las sanciones dentro del Partido de Bolívar, se realizará con arreglo al procedimiento establecido por el Decreto Ley 8751/77, sus modificatorias y lo normado en las Ordenanzas Municipales pertinentes, sin perjuicio de los procedimientos especiales previstos para el juzgamiento de infracciones a normas nacionales y provinciales, cuya aplicación corresponda en cada caso.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Sección Primera

JUEZ DE FALTAS

ARTÍCULO 5º: La jurisdicción en materia contravencional será ejercida por un (1) Juez de Faltas.

ARTÍCULO 6º: Para ser Juez de Faltas se requiere: a) ser argentino, b) 25 años de edad como mínimo, c) título de abogado con tres o más años de inscripción en la matrícula.

ARTÍCULO 7º: El Juez de Faltas tendrá las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades para todo funcionario municipal, en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 8751/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º: El Juez de Faltas será designado por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante que será prestado por simple JUNIORÍA de votos de los miembros que integran dicho cuerpo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 9°: El Juez de Faltas prestará juramento ante el Honorable Concejo Deliberante, ajustándose a las siguientes fórmulas:

- a) “Juro ante dios, por la patria y sobre estos santos evangelios desempeñar lealmente el cargo de juez de faltas, observando la constitución y leyes de la nación como de la provincia. Si así no lo hiciere, dios y la patria me lo demanden”.
- b) “Juro ante dios, por la patria desempeñar lealmente el cargo de juez de faltas, observando la constitución y leyes de la nación como de la provincia. Si así no lo hiciere, dios y la patria me lo demanden”.
- c) “Juro por la patria desempeñar lealmente el cargo de juez de faltas, observando la constitución y leyes de la nación como de la provincia. Si así no lo hiciere, la patria me lo demande”.

ARTÍCULO 10°: Son atribuciones y funciones del Juez de Faltas:

- a) Fallar las contravenciones sometidas a su juzgamiento.
- b) Suscribir Convenio de Pago, cuando correspondan por la legislación vigente.
- c) Velar por el orden, disciplina y buen comportamiento del personal a su cargo.
- d) Aplicar medidas disciplinarias al personal a su cargo por actos de indisciplina, omisión o incumplimiento de sus tareas, con arreglo a lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal.
- e) Dictar las disposiciones reglamentarias que han de regir el funcionamiento interno del Juzgado.
- f) Fijar el horario de funcionamiento de las oficinas.
- g) Conceder licencias a los funcionarios y empleados del juzgado.
- h) Disponer asuetos administrativos cuando un acontecimiento extraño así lo exija.
- i) Suspender los términos administrativos cuando circunstancias especiales así lo requieran.
- j) Administrar el oportuno despacho de las causas, en lo posible, de acuerdo con el orden en que hayan quedado en estado.
- k) Suscribir Convenios de Pago.
- l) Aplicar las correcciones disciplinarias autorizadas por el artículo 32° del Decreto Ley 8571/77.
- m) Mandar a testar toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos u ofensivos.
- n) Administrar el Depósito Fiscal.
- o) Elevar al Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante una Memoria Anual sobre el funcionamiento del Juzgado.
- p) Proponer al Departamento Ejecutivo el dictado de medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento del Juzgado y que no impliquen el ejercicio de su competencia específica.
- q) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo, compatibles con el cargo o con las establecidas por las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que la nómina precedente no reviste carácter taxativo.

ARTÍCULO 11°: El Juez de Faltas gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que en ningún caso podrá ser inferior a doce sueldos mínimos. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de la Municipalidad, en su equivalente a treinta y cinco horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales, más bonificación por título.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 12º: El Juez de Faltas gozará del régimen de licencias que establece la Ley 11.757 y sus modificatorias. Para los casos de licencia y/o excusación, el Juez de Faltas será sustituido interinamente por el Intendente Municipal, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Decreto Ley 8751/77. Sin perjuicio de ello, cuando la licencia supere los treinta (30) días corridos, el Intendente podrá designar provisoriamente y previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, un abogado para cumplir dicha función, quien deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 6 de la presente.

Sección Segunda
SECRETARIO LETRADO

ARTÍCULO 13º: El Juez de Faltas será asistido por un Secretario Letrado, quien será designado por el Departamento Ejecutivo y deberá reunir idénticos requisitos que para ser Juez.

ARTÍCULO 14º: Son funciones del Secretario Letrado:

- a) Auxiliar al Juez en sus tareas generales.
- b) Concurrir diariamente a su despacho en el horario de funcionamiento establecido.
- c) Atender los expedientes, correspondencia y libros de la respectiva secretaría, debiendo acusar recibo de toda documentación que se recepcione.
- d) Instruir el sumario correspondiente, en los términos del artículo 37º del Decreto Ley 8751/77 “Código de Faltas Municipales”.
- e) Informar periódicamente a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, las causas en estado de iniciar juicio de apremio para obtener el cobro coactivo de multas impagas.
- f) Expedir testimonios de las sentencias cuando sea requerido.
- g) Efectuar el control de legalidad de las actas de infracción recepcionadas en el Juzgado previo a la formación del expediente.
- h) Informar inmediatamente al Juez las medidas cautelares dispuestas por funcionarios municipales que consten en las actas, para que las confirme o revoque, según corresponda.
- i) Custodiar la integridad de los expedientes, de las actas y de la documentación obrante en el Juzgado.
- j) Llevar registro de las sentencias y resoluciones.
- k) Guardar y vigilar los sellos del Juzgado.
- l) Dirigir, organizar y controlar las tareas del personal a su cargo.
- m) Atender el inventario patrimonial y la conservación de los bienes del Juzgado.
- n) Llevar el Registro de Antecedentes.
- o) Conferir vistas y traslados.
- p) Extender certificados y testimonios.
- q) Firmar el despacho de mero trámite.
- r) Firmar las notificaciones, cédulas, oficios, edictos, testimonios y demás providencias útiles para la prosecución del procedimiento.
- s) Y demás funciones que le asigne el Juez de Faltas.

ARTÍCULO 15º: El Secretario Letrado goza de estabilidad en su cargo, mientras dure su buena conducta. Solo podrá ser removido por las causas y procedimientos determinados en la Ley 11.757 y previa instrucción de sumario administrativo, que al efecto ordene el Juez de Faltas o en su caso el Departamento Ejecutivo, en las condiciones y con las garantías que en dicho estatuto se establecen.

ARTÍCULO 16º: El Secretario Letrado estará sujeto a las mismas inhabilidades e



incompatibilidades que rigen para los Jueces de Faltas.

ARTÍCULO 17°: El Secretario Letrado gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que en ningún caso podrá ser inferior a siete sueldos mínimos.

El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de la Municipalidad, en su equivalente a treinta y cinco horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales, más bonificación por título.

ARTÍCULO 18°: El Secretario Letrado tiene derecho a las licencias previstas en la Ley 11.757.

Sección Tercera

AUXILIARES

ARTÍCULO 19°: El Juez de Faltas será asistido por auxiliares quienes cumplirán con las tareas y/o funciones que les asigne el reglamento interno del Juzgado.

ARTÍCULO 20°: El Juzgado de Faltas contará con una estructura funcional que deberá prever la organización de las siguientes oficinas: Mesa de Entradas, Registro de Antecedentes, Archivo, Mandamientos y Notificaciones, Administración del Depósito Fiscal. A tal fin, el Departamento Ejecutivo destinará el personal administrativo necesario para el correcto funcionamiento del organismo.

ARTÍCULO 21°: En lo referente a la estructura orgánico funcional, el régimen de personal y administración contable se regirán por las normas que regulan la Administración Central.

CAPÍTULO III

ACTOS PROCEDIMENTALES

ARTÍCULO 22°: En el ejercicio de sus funciones, El Juez de Faltas podrá requerir la intervención de la fuerza pública y disponer todas las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de los actos que ordene. A tal fin, los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal, deberán prestar el auxilio que les sea requerido por el Juez de Faltas, para el cumplimiento de sus resoluciones, en los términos del artículo 33° del Decreto Ley 8751/77. El incumplimiento de esta obligación de colaboración por parte de funcionarios y empleados municipales, será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto del Empleado Municipal. Para el caso que el incumplimiento provenga de agentes provinciales, se informará a la autoridad competente.

ARTÍCULO 23°: Las decisiones del Juez de Faltas, adoptarán la forma de sentencia, providencia o resolución. Se dictará sentencia para poner término al proceso contravencional, después de su íntegra tramitación; providencia, para resolver un incidente, ordenar actos o impulsar el procedimiento. Adoptará la forma de Resolución, toda decisión que tenga por finalidad disponer sobre la organización del Juzgado y/o reglamentar aspectos inherentes al adecuado funcionamiento del mismo. Las habrá de alcance particular o general, según corresponda.

ARTÍCULO 24°: Las sentencias y las Resoluciones deberán ser motivadas, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 25°: Los actos que dicte el Juez de Faltas, serán refrendados por el Secretario Letrado; también lo será en aquéllas actas donde deba cumplir funciones de fedatario.

ARTÍCULO 26°: El Juzgado de Faltas funcionará los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de cada año. Observará las ferias de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

enero y julio en consonancia con las fijadas por la Ley para el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27°: El Juez de Faltas podrá habilitar día y hora hábil cuando las circunstancias así lo requieran, de oficio o a petición fundada de parte interesada.

ARTÍCULO 28°: Durante las ferias de enero y julio el Juzgado de Faltas atenderá en el horario especial que se fije en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

DEPÓSITO FISCAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 29°: En todos los casos de secuestro o hallazgo de vehículos, mercaderías u otros elementos, serán remitidos inmediatamente al Depósito Fiscal Municipal, a disposición del Juzgado de Faltas. Entiéndase por Depósito Fiscal Municipal, toda dependencia o recinto que ha tal efecto el Departamento Ejecutivo habilite para la guarda, custodia y conservación de elementos secuestrados en el marco de un procedimiento contravencional.

ARTÍCULO 30°: Desígnase al Juzgado de Faltas como administrador y responsable del Depósito Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 31°: Delégase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de presente capítulo.

CAPÍTULO V

FONDO DE JERARQUIZACIÓN

ARTÍCULO 32°: Créase el “*Fondo de Jerarquización de la Justicia de Faltas*”, en el cual se acreditarán los recursos enunciados en el artículo siguiente, para su distribución entre el personal del Juzgado de Faltas, inspectores y demás agentes que cumplan funciones de policía municipal, incluyendo el personal jerárquico, conforme a un sistema que pondere el rendimiento y la eficiencia de cada uno de los agentes. El Departamento Ejecutivo establecerá las pautas, periodicidad y forma de distribución de los recursos que componen el Fondo.

ARTÍCULO 33°: El fondo se integrará con el cincuenta (50%) por ciento de los recursos que a continuación se detallan, excepto aquellos que por otras normas tengan afectación específica:

- a) Lo recaudado en concepto de multas, intereses y recargos, en los porcentajes que correspondan a la Municipalidad por infracción a normas municipales, provinciales y/o nacionales que tramiten ante el Juzgado de Faltas.
- b) El producido en concepto de subastas de vehículos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 14.547.
- c) Lo recaudado en concepto de multas, intereses y recargos, en los porcentajes que correspondan a la Municipalidad por infracción a normas municipales, provinciales y/o nacionales, respecto de sanciones aplicadas por el Juzgado de Faltas y que tramiten por la vía de apremio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34°: Desígnase al Juzgado de Faltas, Autoridad de Aplicación de la Ley 14.547.

ARTÍCULO 35°: Deróganse el inc. n) del Artículo 2° y el inc. a) del Artículo 10° de la Ordenanza N° 2216/12.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 36°: Suprimir la Dirección de Faltas dependiente de la Secretaría de la Secretaría Legal y Técnica, los cargos, plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales aprobados para la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 37°: Créanse en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2014 la cantidad de dos (2) cargos: Un (1) Juez de Faltas y Un (1) Secretario Letrado.

ARTÍCULO 38°: Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente Ordenanza, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles y grados de revista.

ARTÍCULO 39°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir funciones en el nomenclador de cargos vigente.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 41°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 42°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

EXP. N° 6796/14:(DE): **Prestando acuerdo para la designación del Dr. Franco Canepare como Juez de Faltas del partido de Bolívar. Con despacho favorable, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto, el Concejal ERRECA solicita que por Secretaría se dé lectura al Despacho del Bloque, que expresa:** “Artículo 1° Llámese a concurso público para la designación del Juez de Faltas de la Municipalidad de Bolívar. Artículo 2°. Designase un tribunal evaluador que tendrá la función de examinar a los aspirantes con el objeto de acreditar su capacidad y sus conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio de la función, así como otros aspectos personales o profesionales de los postulantes. Artículo 3°: El tribunal evaluador estará por dos representantes locales del Colegio de Abogados de Azul, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de los diferentes Bloques de Concejales del HCD. Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a concurso con no menos de tres días de anticipación a la fecha de apertura de inscripción de aspirantes, la que estará abierta por diez días después del llamado, convocatoria que se difundirá por medios de comunicación locales y en sedes judiciales de este medio. Artículo 5°: los interesados a cubrir los cargos a concurso deberán inscribirse en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar y deberán acreditar los siguientes requisitos.

a)-ser argentino nativo o por opción.

b)-título habilitante de abogado y tres años como mínimo de inscripción en el colegio respectivo.

c)- tener 25 años de edad como mínimo.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados precedentemente, impedirá el acceso al proceso de selección. Artículo 6°: Finalizado el plazo de inscripción la comisión evaluadora confeccionará un listado de los aspirantes inscriptos, indicando expresamente los que se encuentren en condiciones de ser examinados, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior. Dicho listado deberá hacerse público por dos días mediante exhibición en lugar destinado a tal fin en la Municipalidad de Bolívar y quedará notificado con la sola publicación. Artículo 7°; Finalizada la instancia examinadora el Tribunal evaluador, elevará al Sr. Intendente municipal una terna con los postulantes que hayan resultado con mayor puntaje, ordenada alfabéticamente, formándose por cada postulante un legajo. Artículo 8°: Los dictámenes emitidos por el Tribunal evaluador no serán recurribles. Artículo 9°: De Forma.”

La Concejal EBERHARD: gracias señor Presidente, es loable el proyecto presentado pero es inviable porque tenemos que modificar una ley y las leyes por el orden jerárquico de la pirámide que estudiamos en derecho, tienen que modificarse en el Congreso de la provincia. Hay una ley,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

la que 1571 texto ordenado 1986, texto modificado por la ley 10,269 donde dice claramente que los jueces de faltas serán designados por el intendente municipal previo acuerdo del Concejo Deliberante que será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho cuerpo. Gracias señor Presidente, no es posible esta propuesta, eso es lo que quería dejar en claro porque hay una ley regula todas las condiciones para ser juez de faltas y dice quien propone el juez y quien lo debe convalidar en este caso el Concejo Deliberante." **SALAMANCO:** Gracias al Presidente nuestro voto favorable por dos motivos uno por la legislación existente, que así lo menciona, respecto a quién nombra al juez de faltas. Y segundo porque hacemos también una valoración positiva de la persona de Franco Canepare quienes la persona que se designa, más allá de que también planteamos en algún momento el hecho de que el juez de faltas, creo que lo hablamos en la comisión, que cuando excede un mandato por ahí la interpretación es que uno debiera quizás modificarse a futuro, pero hoy por hoy la legislación vigente es esa y por eso." **ERRECA:** gracias señor Presidente, le quiero agradecer a la concejal Eberhard, la calificación del proyecto, y conozco la pirámide jurídica simplemente queríamos también tratar de manifestarnos una vez más en este Concejo, por una alternativa autónoma, por una alternativa independiente, sin cuestionar absolutamente nombre ni la profesionalidad de la persona designada, es más, creo que es público y notorio el reconocimiento de este bloque a la tarea del doctor Canepare en el departamento ejecutivo, lo hemos charlado en las distintas comisiones porque debe ser el único funcionario del departamento ejecutivo que se digna a contestar cualquier tipo de informes que se le solicitan, el único que nos abre sus puertas patente profesionalmente y nos responde las inquietudes que llevamos cotidianamente. No venimos a discutir eso en absoluto y que quede absolutamente claro. Indudablemente Bolívar va a tener un juez de faltas netamente capacitado pero lamentablemente el departamento ejecutivo va a perder un funcionario de excelencia. Esperemos que sea reemplazado por alguien que esté a su altura no solamente como profesional sino como persona, como persona de bien que es. Es cierto que la ley, pero nos atrevimos aplicar esto porque esto tampoco está prohibido. Y lo que no está prohibido, y no va en contra de los valores morales, por lo menos mínimamente está para ser analizado. Y nos parecía que un cargo tan importante como va a ser el juez de faltas, porque seguramente el doctor Canepare repito lo va a cumplir a la perfección indudablemente le hubiese dado mucha más fuerza y mucho más legitimidad a ese juez, que haya surgido de un concurso público, donde seguramente él está capacitado para ser acreedor de ese cargo y donde pudiesen haber participado todos los profesionales, o los que quisieran al menos, de la matrícula bolivarenses que no son pocos. Indudablemente se elige el camino legal, no lo discuto, lo acepto, pero también el camino más fácil. Y hubiese estado bueno esa legitimidad que seguramente iba a surgir de ese concurso, con la participación de todos los bloques, con la participación de la asociación de abogados y con la participación del departamento ejecutivo, iba a quedar lejos del dedo de un funcionario, o sea queríamos simplemente que la administración municipal se diferencie de las administraciones nacional y provinciales que en distintos organismos de la administración pública nombra funcionarios a dedo, sin concursos, simplemente por militancia. Entonces era simplemente eso, queríamos mostrar otra alternativa viable, que por los se escuchara, porque a esta altura ya pedimos que se nos escuche. Pero desde este bloque aprobamos la creación del jugador de faltas, y tal cual se lo hemos manifestado personalmente y en bloque al Dr. Canepare, por ahí se iba a demorar uno o dos meses más implementar esta alternativa, pero no cabe duda que va a desempeñar su función en forma dicha. Por ahora nada más." **PISANO:** si señor Presidente, brevemente, recordó una vez más que es una decisión que se toma después del debate en la Comisión, de una deuda que tenía para la designación de un juez de faltas, y recordar que estamos cumpliendo la ley y que de ninguna manera se está incumpliendo, o proponiendo otra cosa que no sea la ley que regula las funciones y la designación del juez, en este caso se ha elegido esta persona a partir justamente de lo que se habla en el recinto, de lo que todos conocemos es el Dr. Canepare en sus funciones, una persona de excelencia, que verdaderamente va a hacer cumplir a rajatabla lo que corresponde y lo que la ley cita en ese sentido. Podemos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

estar tranquilos los bolivarenses de la persona que se va a designar, por otro lado las leyes están para hacerse cumplir, nosotros ni más ni menos estamos cumpliendo con una ley. Muchas gracias señor Presidente." **ERRECA:** gracias señor Presidente, nadie niega eso, reconocemos que es en base a la ley, sabemos que la comunidad va a estar tranquila en cuanto al cumplimiento de sus funciones por el futuro juez de faltas pero claro uno tiene sus años acá y quiero recordar esto, quiero informar esto, que por ahí algunos lo desconoce. A quien al inicio de la sesión todos saludamos y felicitamos como es al secretario administrativo, en el año 89 ingresó en este recinto por un concurso público, y si no es cierto que me lo desmientan. Y fue una decisión autónoma del cuerpo, no había ninguna ley que lo obligara y díganme ustedes si señor secretario además de cumplir con su función excelentemente, no ha subsistido a distintos gobiernos y con posiciones políticas de este honorable cuerpo. Es un simple y gran ejemplo a la vez, con esta moción queríamos plantear una alternativa como esa, reconocemos en absoluto la ley. **PISANO:** si señor Presidente, remitiéndonos a la historia en términos de leyes, esta ley viene del año 1977 y su modificatoria viene del año 1986, es decir que desde el año 86 se estaba en condiciones legales para el cumplimiento de este cargo que a la fecha no se había cumplido; la verdad que valoro la postura del bloque radical la celebro, es perfecta, me gusta que se puedan traer alternativas, pero no es el ámbito el Concejo sino la Cámara de diputados, de Senadores, de la provincia de Buenos Aires, e invito al bloque radical a que eleven un proyecto a esos ámbitos para que se reformule la ley. Y el día de mañana esperemos que no pasen otros 20 años, poder hacerlo. Nosotros en el año 2014 estamos dándole cumplimiento a un proyecto que viene del año 86. Por otro lado es lo que la comunidad de Bolívar necesita. La realidad pasa por haber trabajado este expediente, hago hincapié en que se designa a una persona totalmente idónea en el cargo, y ponerlo en práctica que es lo que la comunidad de Bolívar necesita para el futuro de los bolivarenses. Gracias señor Presidente." **ERRECA:** para finalizar quiero informarles que hay otros municipios en la provincia que adoptaron este sistema para la adopción del juez de faltas y repito es un ejemplo que tendría que ser adoptado a nivel nacional" **Sometido a votación votan por el expediente original nueve (9) Concejales (FPV-PJ y FR). Votan por el despacho de la UCR siete (7) Ediles (UCR). Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2295/2014 =

ARTÍCULO 1°: Prestar acuerdo para la designación del DR. FRANCO ELIO CANEPARE, DNI N° 31.709.221, Matrícula T° LVI F° 368 del C.A.L.P, como JUEZ DE FALTAS DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, en los términos del Artículo 21° del Decreto Ley 8751/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

16. EXP. N° 6836/14 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de estudio y proyecto con la Dirección provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas. . Con despacho favorable, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto, el Concejel ERRECA adelanta el voto favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2296/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase "Convenio de Estudio y Proyecto" suscripto el pasado 30 de octubre de 2013, entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

CONVENIO DE ESTUDIO Y PROYECTO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "**La Dirección**", representada en este Acto por su Director Provincial Ing. Mario A. Gschaidler, por una parte y la Municipalidad de Bolívar por la otra parte, que se designará en adelante "**La Municipalidad**" representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Eduardo L. Bucca se celebra el presente Convenio de Estudio y Proyecto.

Artículo 1º: Este Convenio regirá lá'forma y condiciones en que se ejecutarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado: "**CANAL PRÉSTAMO CAMINO URDAMPILLETA- RACALDE Y AFLUENTES**".

Artículo 2º: Las tareas acordadas consistirán en la realización de un Estudio de Saneamiento Hidráulico de una cuenca rural, realizando un relevamiento topográfico del sector en estudio, como así también de los receptores naturales. Se evaluarán a través de Modelos Hidráulicos o Métodos de Cálculo, los caudales generados por la Cuenca o Sector de Estudio y su tratamiento final, como así también un informe ambiental del proyecto hídrico resultante. Estas tareas culminarán con la presentación del legajo y la correspondiente aprobación del Proyecto de las obras hídricas para el sector en estudio, no pudiendo ejecutarse las mismas hasta tanto cuenten con la aprobación de Comité de Cuenca respectivo.

Artículo 3º: En forma previa al comienzo de las tareas comprometidas en el presente convenio, "**La Municipalidad**" deberá entregar en forma de planos y/o informes la siguiente documentación:

- a) Recopilación de antecedentes en la zona de estudio: Obras de infraestructura existentes y/o Proyectos de infraestructura.
- b) La información de eventuales interferencias con gasoductos, electroductos, red vial municipal existente y todo otro detalle de servicios en el área en estudio que posea instalaciones subterráneas o superficiales, que sea de interés para la ejecución de estos trabajos y que se encuentren en disposición en "**La Municipalidad**".

Artículo 4º: "**La Dirección**" designará para la realización del estudio y proyecto acordado, una comisión de trabajo compuesta por Profesionales y Técnicos de la Repartición, constituida por los agentes que se detallan en la planilla Anexa A que forma parte del presente convenio.

Artículo 5º: Se fija para la elaboración y entrega del Proyecto un plazo de sesenta (60) días, de acuerdo al plan de trabajos adjunto. "**La Dirección**" comunicará la fecha de inicio de las tareas, la cual será posterior a la firma del presente Convenio de Estudio y Proyecto. Sin perjuicio de lo expuesto "**La Dirección**" podrá efectuar entregas parciales de documentación a medida que avancen las tareas.

Artículo 6º: Será por cuenta de "**La Municipalidad**" lo siguiente:

- El pago del monto equivalente a viáticos del personal afectado por "**La Dirección**" de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, por los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el personal de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires desde las categorías 1 a 24.
- El pago en concepto de combustible y reparaciones menores por un monto de mil novecientos noventa y cinco (\$ 1.995,00).
- El pago en concepto de gastos generales en insumos, (Anexo A - ítem B) por un monto de trescientos noventa y nueve (\$ 399,00).

El pago de los insumos referidos anteriormente se efectuará de acuerdo al cronograma presentado y aprobado, el cual forma parte del presente Convenio de Estudio y Proyecto.

- b) El pago se efectivizará en forma mensual. "**La Dirección**" entregará mensualmente a "**La Municipalidad**" un informe de avance de las tareas realizadas, requisito sin el cual no se dará trámite a los pagos estipulados. Junto al informe mensual se ratificará o rectificará la nómina de personal afectado en función de la disponibilidad del mismo en "**La Dirección**". Los informes de Avance estarán firmados por el Ing. responsable del Proyecto, por el Jefe de Departamento Zona IV de la Dirección Provincial de Saneamiento



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

y Obras Hidráulicas y avalados y autorizados por el Señor Director Técnico de "La Dirección".

El monto total del Convenio de Estudio y Proyecto que se celebra es de Pesos, Veintidos mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 22.344,00), tomando como valor equivalente al día de viático conforme a los valores que figuran en la planilla Anexa y forma parte de este Convenio de Estudio y Proyecto.

Artículo 7º: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "La Municipalidad" (son causales la falta de entrega de documentación que hubiera sido solicitada en forma escrita, el incumplimiento en la entrega de combustible, el incumplimiento en los pagos parciales), "La Dirección" quedará facultada para suspender el estudio sin más trámite y mediante comunicación formal emitida por su Director Provincial, a partir de los diez (10) días de constatada la paralización.

Artículo 8º: Cuando se produzcan causas de fuerza JUNIOR que justifiquen una real paralización de los trabajos, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección" a efectos que a exclusivo juicio de la última, disponga en consecuencia.

Artículo 9º: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección", con la debida anticipación a fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de esta última es viable lo solicitado.

Artículo 10º: Para la implementación de las erogaciones emergentes del presente Convenio de Estudio y Proyecto, "La Municipalidad" tomará a su cargo el pago directo de los gastos previstos, según la planilla anexa, y la liquidación mensual que a esos efectos remitirá "La Dirección".

Artículo 11º: En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado, del presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del año 2013.-

PLANILLA ANEXO A: INSUMOS Y GASTOS

NOMBRE DEL ESTUDIO: "CANAL PRÉSTAMO CAMINO URDAMPILLETA- RECALDE V AFLUENTES"

PARTIDO: BOLIVAR

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos

INSUMOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO:

A) VIÁTICOS DEL PERSONAL AFECTADO POR LA D.I.P.S.O.H

1	Ing. Responsable del Proyecto	12 días x \$/día 190	\$ 2.280,00
1	Ing. Hidráulico	12 días x \$/día 190	\$ 2.280,00
1	Ing. Estructuralista	12 días x \$/día 190	\$ 2.280,00
1	Representante Técnico	9 días x \$/día 190	\$ 1.710,00
1	Prof. Ambientalista	12 días x \$/día 190	\$ 2.280,00
1	Profesional Legal	9 días x \$/día 190	\$ 1.710,00
	Técnicos	días x \$/día	
1	Topógrafo	6 días x \$/día 190	\$ 1.140,00
1	Ayudante Topógrafo	6 días x \$/día 190	\$ 1.140,00
1	Ayudante topógrafo	6 días x \$/día 190	\$ 1.140,00
1	Chofer	7 días x \$/día 190	\$ 1.330,00
.1	Administrativo	7 días x \$/día 190	\$ 1.330,00
1	Dibujante	7 días x \$/ día 190	\$ 1.330,00
	TOTAL RUBRO		\$ 19.950,00

B) GASTOS EN INSUMOS INFORMÁTICOS, PLOTEOS, PEAJES, ETC.

2%	del Rubro A	\$ 399,00
	TOTAL RUBRO	\$ 399,00

C) COMBUSTIBLE Y REPARACIONES MENORES

10%	del Rubro A	\$ 1.995,00
	TOTAL RUBRO	\$ 1.995,00

MONTO TOTAL DEL ESTUDIO: **\$ 22.344,00**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

MONTO MENSUAL:

\$11.172

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

17. EXP N° 6752/13: (DE): Proy. Ord. revocando contratos de comodatos. Los Bloques emitirán su despacho en el Recinto. La Concejal EBERHARD: Gracias Sr. Presidente, desde este Bloque queríamos hacer en primer lugar una aclaración de pedir una adecuación al proyecto de ordenanza dado que sufrió una modificación en el lapso desde que ingresó, al día de la fecha. Queremos pedir que se elimine el artículo, es el primero y que se vuelvan a enumerar los artículos, y que se singularice el artículo segundo quedando de esta manera: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones judiciales correspondientes a efectos de obtener la desocupación del inmueble ubicado en el predio del Corralón Municipal" y el artículo 3º de forma. **ERRECA:** gracias señor Presidente este bloque va a propiciar el rechazo del expediente" **GONZALEZ:** Gracias Sr. Presidente, este bloque va a dar despacho favorable al expediente incluyendo la modificatoria propuesta" **BUCCA:** Realmente en este tema no va dirigido el problema a las personas, en este caso las familias que están ocupando el inmueble en este momento, sino que existe en esta concesión una desprolijidad manifiesta por la gestión anterior y cuál es, que nosotros queremos normalizar, el comodato no está registrado en el libro de contratos y licitaciones de la municipalidad. Es decir es un comodato que usted lo busca y no encuentra el registro y es una cuestión totalmente delicada. Además como lo habíamos anticipado el delantero debate, tampoco se respetó la intervención del Concejo Deliberante, no pasó por éste Cuerpo. Las viviendas fueron entregadas en forma discrecional, no hubo ningún tipo de procedimiento selectivo, estudios socioeconómicos costos ambientales son ya tres puntos cuando a veces nos quieren dar clases de cómo tenemos que actuar y resulta que a la hora de la verdad las cosas no son tan claras. Además como cuarto punto, una omisión de la cláusula contractual para revocar unilateralmente la tenencia del inmueble, según lo establece el inciso a) del artículo 28 de la ley 9533 y hay otro punto importante, es decir el inmueble está en una zona de mucho movimiento de maquinaria, y demás, y está habitado por menores y en el contrato no sé deslindar responsabilidades por eventuales daños, es decir que el municipio si eventualmente puede suceder alguna cuestión lamentable o un accidente, era totalmente responsable. Esta es la realidad. Después se llegará o no a un acuerdo con la persona que actualmente ocupa el inmueble, un arreglo con el municipio pero esta tremenda desprolijidad tenemos que repararla. Gracias señor Presidente." **PALOMINO:** gracias señor Presidente, no voy a hablar de la parte legal ni de las desprolijidades y demás, pero si voy a hablar, voy a hacer uso de lo que escuché hoy los argumentos del otro bloque, voy a hablar de la parte humanitaria, de la decisión urgente, respecto este caso particular si fue una decisión urgente, fue humanitaria, fue empática, fue ponerse en el lugar del otro, estamos hablando de la familia que tienen los menores a cargo en donde además comenzó la intervención de esta actual gestión de esta actual gestión con el pie izquierdo sobre la familia Poggio, sino que fue el actual intendente quien dejó sin trabajo por presiones políticas, por ideología política, a Miguel Poggio. Donde además cuando buscó explicaciones de por qué se había quedado sin trabajo, más de un funcionario les dijo que era por ser radical; entonces esto es como un ida y vuelta no? o sea esta cuestión que decía, desde el lado que argumentamos, creo que los argumentos tiene que ser los mismos para uno y otro bloque, entonces tomando la palabra que usó hoy el concejal Bucca estamos hablando de seres humanos, de personas, el señor Poggio también es una persona. Y tiene derechos al igual que los tenemos todos. Tal vez si la situación hubiera sido manejada de otra manera, si se hubiera acercado la actual gestión y hubiera tratado de resolver las cosas de otra manera, y hubiera dado las oportunidades que existe desde los programas, el RUIPABI y un montón de otros programas, o sea según lo manifestado por el Sr. Poggio y en esto no me van a dejar mentir porque estaban todos los Concejales cuando vino a la Comisión, donde dijo que había intentado registrarse en el



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

RUIPABI y que no había sido tratado de la mejor manera, creo que si se hubiese abordado la situación desde el lado de la contención, del ponernos en el lugar del otro y tratar de resolver las cosas de la mejor manera no se hubiera llegado a esta instancia dejando de lado la cuestión de lo legal y de lo tan puntual que se enmarca. Fue una situación urgente en la cual un intendente ejerciendo sus facultades tomó la decisión. Nada más señor Presidente. **BUCCA:** al comienzo aclaramos perfectamente que no se trataba de la familia, con la cual se hablará y se llegara a un acuerdo con el departamento ejecutivo, estamos hablando de la forma en que se llevó de la. Por otra parte de alguna manera tampoco hubo una selectividad, hay otros empleados con mucha necesidad a los cuales no se les fue a preguntar si tenían necesidad de vivienda. Hace un rato decíamos que las cosas no hay que hacerlas a dedo y acá fueron hechas a dedo, no hubo ningún hecho administrativo que llevaron adelante para asignar la vivienda a esta familia.” **Sometido a votación votan por la Afirmativa más la moción de la Concejal ERBHARD nueve (9) Concejales (FPV-PJ y FR). Votan por la Negativa siete (7) Concejales (UCR). Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2297/2014 =

ARTÍCULO 1°: Revócase el Contrato de Comodato suscripto el pasado 1 de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Miguel Ángel Poggio, DNI N° 27.744.193.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones judiciales correspondientes a efectos de obtener la desocupación del inmueble ubicado en el predio del Corralón Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

18. EXP. N° 6815/14 (FPV-PJ): Minuta solicitando al Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, cobertura de vacantes en la Unidad Penitenciaria N° 17. Con despacho favorable los Bloques UCR y FR emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales ERRECA y GONZALEZ adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: La falta de respuesta a la Resolución N° 57/2013, aprobada por unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

-Que la misma se basaba en solicitar la cobertura de vacantes en la Unidad Penitenciaria N° 17, de la Localidad de Urdampilleta; -Que hay alrededor de 40 (cuarenta) vacantes existentes en dicha institución; -Que la cobertura de esas vacantes permitiría dar respuesta a las inquietudes de numerosos jóvenes de las Localidades de Urdampilleta y Pirovano; -Que esta posibilidad permite que muchos jóvenes tengan un trabajo digno; -Que desde la construcción de la misma la gran mayoría de los trabajadores de acuerdo a la cantidad son de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano en ese orden; -Que en la Localidad de Pirovano hay alrededor de 100 (cien) jóvenes con necesidades laborales y que permanentemente consultan para poder ingresar en la Unidad N° 17 de Urdampilleta; -Que en Urdampilleta hay más cantidad de jóvenes que necesitan una oportunidad laboral y ven en el ingreso al Servicio Penitenciario cubierta su expectativa de trabajo; -Que ingresar al Servicio Penitenciario genera una estabilidad laboral como así también aportes laborales y jubilatorios como así también la posibilidad de acceder a un crédito para poder tener su vivienda propia; -Que en el marco de la Emergencia en materia de seguridad anunciada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires se prevé la incorporación de mayor cantidad de personal al servicio penitenciario como así también al construcción de cuatro unidades penitenciarias que podrán alojar alrededor de 2000 presos; -Que es notorio el crecimiento poblacional como también en materia de fuentes de trabajo y de movimiento económico en la Localidad de Urdampilleta a partir de la instalación de la Unidad N° 17; -Que de la Localidad de Pirovano en estos momentos están trabajando alrededor de 35 (Treinta y cinco) guardia cárceles que le han generado una estabilidad laboral como también económica; -Que muchos jóvenes de la Localidad de Pirovano se han quedado sin trabajo a raíz de las últimas precipitaciones que afectaron enormemente en la economía del pueblo; -Que es muy difícil crear fuentes laborales, y de esta manera pudiendo ingresar al Servicio Penitenciario se evita que muchos jóvenes que piensan emigrar del pueblo lo hagan; -Que debemos bregar por la creación de puestos de trabajo y evitar el éxodo de personas jóvenes a otros destinos en busca de una cosa tan importante como lo es la fuente laboral;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 29/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli a los efectos de solicitarle que se cubran las vacantes que existen en la Unidad Penitenciaria N° 17, de la Localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar en el marco de la Emergencia en materia de seguridad decretada días pasados y que prevee la incorporación de personal al servicio penitenciario de acuerdo a lo anunciado por las autoridades provinciales en materia de prevención del delito.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, que cuando se cubran las vacantes en la Unidad N° 17 de Urdampilleta se respete el porcentaje de personas con discapacidad que la legislación vigente indica que deben ser empleadas en organismos públicos

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de esta Resolución al Señor Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Ricardo Casal a los efectos de su conocimiento y la posibilidad de dar una respuesta de su Ministerio a la inquietud planteada

ARTÍCULO 4°: Enviar copia de la presente Resolución a los Diputados Provinciales, Walter Abarca, César Valicenti y Alicia March a los efectos de solicitarle el acompañamiento a esta petición.

ARTÍCULO 5°: En la transcripción de la presente, incluir los Vistos y Considerandos arriba enunciados como así también la Resolución ya aprobada por este cuerpo N° 57/2013.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

19. EXP. N° 6817/14 (FPV-PJ): Minuta expresando a la Sra. Presidenta de la Nación, la adhesión de este H. Cuerpo, a sus gestiones por la recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas. Con despacho favorable los Bloques UCR y FR emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales ERRECA y GONZALEZ adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ---

VISTO:

El reclamo diplomático que está haciendo el Gobierno Argentino por la soberanía de las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO: Que en estos días se han conmemorado las fechas del conflicto armado con Gran Bretaña; Que desde el Gobierno Nacional, que encabeza la Presidenta, Cristina Fernández de Kirchner se han realizado innumerables reclamos por la vía diplomática a los efectos de que el Reino Unido devuelva las Islas Malvinas que están usurpadas por el país británico desde 1833; Que desde el Gobierno Nacional se viene reclamando que el Reino Unido acate las resoluciones de las Naciones Unidas que, en reiteradas oportunidades, llamó a negociar para dar una solución a la disputa de soberanía entre ambos países. Que durante la disputa armada con el país mencionado se perdieron muchas vidas humanas, incluido el hundimiento del Crucero General Belgrano; Que este conflicto armado se extendió desde el 2 de Abril de 1982 hasta el 14 de junio del mismo año, durante ese lapso murieron 649 soldados argentinos y 255 militares del Reino Unido; Que siempre que se realiza esta clase de reclamos el Reino Unido responde con actitudes agresivas y amenazantes hacia nuestro país y no quiere sentarse a dialogar para resolver este tema por medio de la vía diplomática como lo plantea nuestro país; -Que el Gobierno Nacional repudio mediante el canciller Héctor Timmerman las maniobras militares que el Reino Unido tenía planificado realizar los días 14 y 27 de abril del corriente año; Que estas actitudes provocativas por parte del Gobierno del Reino Unido se suceden siempre que nuestro país por medio del Gobierno busca iniciar un diálogo diplomático para recuperar lo que nos corresponde; Que el Reino Unido niega la militarización de las Islas, pero al mismo tiempo despliega armamentos bélicos según lo manifestado por el Canciller Argentino, Que la República hermana de Uruguay ha definido como una amenaza latente la ocupación británica de las Islas Malvinas, según un documento que será presentado en los próximos días por las autoridades del país vecino, Que este documento de 42 (Cuarenta y Dos) páginas identifica esta situación como amenaza latente para toda la zona e inclusive los países limítrofes a Argentina; Que estamos ante una actitud de colonialismo inadmisibles e injustificado, Que debemos seguir reclamando el diálogo permanente ante los organismos internacionales porque es imperiosa la necesidad de cuidar los recursos naturales que los británicos están poniendo en riesgo con estas maniobras; Que como órgano democrático y deliberativo debemos respaldar las gestiones que está realizando nuestro gobierno por medio de la Cancillería para recuperar la soberanía de las Islas Malvinas;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 30/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse a la Sra. Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner a los efectos de manifestarle el apoyo de este Honorable Concejo Deliberante de Bolívar sobre las gestiones diplomáticas que se están llevando a cabo por parte de su gobierno a los efectos de recuperar las soberanía de las Islas Malvinas ante los distintos organismos internacionales.

ARTÍCULO 2°: Manifestar nuestro repudio por la militarización de las Islas Malvinas como así también la práctica militar llevada a cabo por fuerzas del Ejército del Reino Unido,

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de esta Resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la adhesión a esta Resolución.

ARTÍCULO 4°: Enviar copia de la citada Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Las NOTAS INGRESADAS se giran a comisión. -----

Agotado el Orden del Día, el Concejal ERRECA solicita se de lectura a una Nota del Barrio Los Zorzales sobre el tema inseguridad. ERRECA: Gracias Sr. Presidente, seguramente el resto de los Bloques está al tanto de esa nota, porque este bloque la recibió antes de la anterior sesión y no venimos a cuestionar la formalidad del ingreso por Secretaría ni nada por el estilo ni mucho menos a desconocer la expresión de la voluntad de todos los vecinos que firman la misma. Más allá de eso me parece que en los últimos días se han ido dando en nuestra ciudad hechos de falta de seguridad realmente alarmantes; que los mismos no son conocidos o dados a conocer por las autoridades que correspondan, o quien tiene la responsabilidad, o no son transmitidos a los medios de comunicación más allá de que estos medios hacen su labor como corresponde, y no nos enteramos ni formal ni oficialmente pero si nos enteramos del temor, de lo que muchos vecinos puntualmente han sufrido, delitos concretos en donde ya por ahí no interesa la falta de objetos, no interesa la falta de determinados valores, sino que realmente preocupa y mucho, la violación a la intimidad, la violación a la propiedad, el riesgo que cada uno de los jóvenes está permanentemente corriendo los fines de semana, con hechos graves, con hechos de heridos a las a la salida de determinados lugares nocturnos, y que realmente ser presidente alguien se tiene que ocupar de esto y no venimos a plantear con todo respeto como planteamos siempre los temas señor Presidente; más allá de que nuestro planteo parezca odioso, parezca poco simpático, pero me parece que la sociedad bolivarenses merece que quienes tenemos una responsabilidad, de asumir la problemática, y si alguien no la asume, si alguien no toma el toro por las astas, este cuerpo está plenamente facultado para eso, y ese es el convite que le vengo a hacer Sr. Presidente, de manera urgente convoque a la formación de un consejo de seguridad, a una comisión de seguridad, para que podamos plasmar distintas alternativas a lo que realmente está viviendo la sociedad bolivarense en distintos aspectos y en distintos lugares de la ciudad, acá no hay límite de planta urbana, de barrios, de zona rural, no hay límite de nada. Hay familias y hay personas que se levantan a la mañana y no tienen las herramientas mínimas para ir a trabajar, para poder brindar el pan a sus hijos; hay familias que han sido violentadas, que han corrido riesgos sus vidas, por la comisión de delitos y de hechos ilícitos. Quizás pueden ser prevenidos, o no, no es la la primera vez que lamentablemente sucede pero si atrás han dicho muchas cosas, se han dicho y se han asumido compromisos por ahí no vemos que se esté cumpliendo, entonces sí departamento ejecutivo no se hace cargo de esta problemática, y hacerse cargo no significa solamente aportar más móviles, significa la implementación de distintas políticas de prevención, como se planteó loablemente en la apertura de las sesiones, y lo escuchamos con beneplácito, y que no se han puesto a cabo. La coordinación de tareas entre la policía urbana, no sabemos si se hace o no se hace, hemos pedido informes últimamente, no nos interesa saber a nosotros lo que queremos es transmitirle al vecino esa tranquilidad, o por ahí el vecino no puede aportar algo seguramente en su cuadrícula, en su manzana,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

su barrio. Y eso es lo que rescatamos hoy de la gente, y seguramente el resto de los concejales también lo está rescatando y seguramente también ellos han percibido en estos días ese temor que anda dando vueltas por lo bajo y nadie se anima a decirlo. Por eso lo venimos a plantear humildemente para qué desde este consejo se tomen las medidas que se tienen que tomar, mínimamente convocando al diálogo de los distintos sectores, de los distintos actores comunitarios, de que lo dicho sea hecho realmente, a través de la Comisión plenaria, como usted quiera llamarlo señor Presidente, este bloque y entendemos que el resto de los bloques va a estar totalmente de acuerdo, y seguramente en algo, la inseguridad no tiene colores políticos, la seguridad no es para radicales y para peronistas ni para kirchneristas ni para socialistas ni para anarquistas. La falta de seguridad lo sufrimos todos los vecinos del partido de Bolívar y cuando hablamos de falta de seguridad, hablamos lamentablemente de la base de las adicciones en todos sus aspectos, por eso creo que a la brevedad y usted verá cuál es la manera más pronta y más correcta de hacerlo, nosotros nos ponemos a su disposición a partir de este momento mínimamente a tratar. Gracias" **El señor Presidente:** gracias señor concejal tomo su inquietud y oportunamente le daremos curso a la misma. **El concejal IBÁÑEZ:** con las disculpas quería ser una apreciación con relación al tema mencionado por el consejero Erreca; también nos preocupa este tema creo que cuando hicimos mención a los distintos proyectos que habíamos presentado, las reuniones mantenidas con las distintas autoridades del área. Como presidente de bloque recibí la nota a la que hace mención y me he reunido con vecinos del barrio Los Zorzales en representación del bloque pero también indudablemente esta situación que preocupa a todos por eso cuando hablamos hoy puntualmente del aumento de la categoría en el destacamento a subcomisaría y de subcomisaría a comisaría, hablábamos de la problemática de seguridad de todo el partido de Bolívar, creo que como lo planteamos en la reunión de trabajo que tuvimos con el Sr. Jefe Distrital días pasados, hablamos de ese tema y también este bloque mantuvo reuniones con el Director de Protección Ciudadana y nos parece loable que desde la Comisión respectiva, que podría ser Reglamento, nuestro Bloque estaría de acuerdo en que se pueda plantear una reunión plenaria de todos los Concejales con los funcionarios correspondientes, no estamos ajenos a la situación que se vive y estamos a su disposición Sr. Presidente para trabajar en este aspecto. En segundo lugar nuestro Bloque, FPV-PJ quiere dejar sentada su posición de repudiar la decisión de la Corte Suprema de EEUU, sobre el fallo ratificado por el juez Griesa porque creemos Sr. Presidente que este fallo afecta los derechos soberanos de los países como el nuestro. Y como lo planteamos en el proyecto que presentamos hoy sobre Malvinas, también en base a este tema nuestro país ha recibido innumerables apoyos de parte de distintos países y también del Papa Francisco. Creo que esta deuda, que viene de hace muchos años, y que no nos va a permitir de acuerdo a la actitud de jueces de países como estos, lograr el crecimiento de una comunidad, de un pueblo y atenta contra los intereses soberanos de una Nación. Por lo tanto nuestro Bloque quiere dejar manifestada esta situación y que quede constancia en Acta Sr. Presidente." -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal EBERHARD a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 0.05.

JUAN EMILIO COLATO
Secretario HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
Presidente HCD



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO: